

## EXTRACTO SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DEL DIA 8 DE MARZO DE 2024

-----

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada el día **1 de marzo de 2024**, y no formulándose ninguna, la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

**2.- DESPACHO DE OFICIOS.** Se acordó aprobar en sus propios términos las propuestas contenidas en los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal, con los contenidos siguientes.

**2.1.-** En fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* presenta ante el Juzgado Contencioso-Administrativo N<sup>o</sup> 2 de León, el recurso contencioso-administrativo N<sup>o</sup> 29/2024, seguido por los trámites del Procedimiento Abreviado, siendo el objeto del recurso, la resolución sancionadora del expdte n<sup>o</sup> 14/2023 de los instruidos por la Unidad Administrativa de la Policía Local, y la desestimación del recurso de reposición formulado contra dicha sanción.

La cuantía del procedimiento se fija en 601,00 €.

El veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro el Juzgado Contencioso Administrativo número 2 dicta el Auto número 31/2024, que contiene el FALLO cuyo tenor literal es el siguiente:

*“PARTE DISPOSITIVA*

*En atención a lo expuesto, ACUERDO:*

*PRIMERO- Declarar terminado el presente procedimiento (Procedimiento Abreviado n<sup>o</sup> 29/2024), iniciado por demanda interpuesta por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE LEÓN de fecha 27-11-2023, notificada el día 4 de diciembre de 2023 por la que se desestima el Recurso de reposición interpuesto contra la Resolución Sancionadora del Ayuntamiento de León, dictada en el Expediente Sancionador n<sup>o</sup> 2023-000014 , en cuya virtud se le declaraba responsable de una infracción grave del art. 23.1.i) de la Ordenanza de Convivencia y Prevención de Conductas Antisociales, con imposición de la sanción de 601 euros de multa.*

**2.2.-** En fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* presenta ante el Juzgado Contencioso-Administrativo N<sup>o</sup> 2 de León, el recurso contencioso-administrativo N<sup>o</sup> 70/2023, seguido por los trámites del Procedimiento Abreviado, siendo el objeto del recurso, la resolución sancionadora del expdte 40272/2022 de los instruidos por la Unidad Administrativa de la Policía Local, y la desestimación del recurso de reposición formulado contra dicha sanción.

La cuantía del procedimiento se fija en 80 €.

El veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro el Juzgado Contencioso Administrativo número 2 dicta Sentencia número 52/2024, que contiene el FALLO cuyo tenor es el siguiente:

**“FALLO**

*ESTIMO el recurso contencioso administrativo interpuesto por parte de D<sup>ña</sup>. \*\*\*\*\* contra la resolución del Ayuntamiento de León recaída en el expediente número 40272/2022 que confirma la resolución por la que se impone a la recurrente sanción de 80,00 euros por infracción del artículo 24.4 de la Ordenanza municipal de Tráfico del Ayuntamiento de León, acordándose la anulación de la resolución impugnada dejándose sin efecto la sanción impuesta, acordando la devolución por la Administración demandada de las cantidades abonadas por la actora.*

*Con imposición de costas a la parte demandada.”*

**2.3.-** D. \*\*\*\*\* formula recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de León el veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés. Impugna la desestimación presunta efectuada por el Ayuntamiento de León frente a la reclamación dineraria de una indemnización de 3.037,27 euros en concepto de perjuicio patrimonial por el funcionamiento anormal del servicio público,

Con fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro se dicta por el Juzgado Sentencia número **50/2024**.

La sentencia tiene en consecuencia el siguiente:

**“FALLO**

*Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por \*\*\*\*\* contra la “DESESTIMACIÓN POR SILENCIO DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA Y REGISTRADA EN FECHA 13 DE JULIO DE 2022 ANTE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LEÓN, EN RECLAMACIÓN DE UNA INDEMNIZACIÓN DE 3.037,27 EUROS EN CONCEPTO DE PERJUICIO PATRIMONIAL POR EL FUNCIONAMIENTO ANORMAL DEL SERVICIO PÚBLICO”. Con imposición de costas al actor.”*

**2.4.-** En fecha cinco de enero de dos mil veinticuatro D. \*\*\*\*\* presenta ante el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 2 de León, el recurso contencioso-administrativo Nº 6/2024, seguido por los trámites del Procedimiento Abreviado, siendo el objeto del recurso, la resolución sancionadora del expdte 162/2023 de los instruidos por la Unidad Administrativa de la Policía Local, y la desestimación del recurso de reposición formulado contra dicha sanción.

La cuantía del procedimiento se fija en 100 €.

El veinte de febrero el Juzgado Contencioso Administrativo número 2 dicta el Auto número 22/2024, que contiene el FALLO cuyo tenor es el siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

**-Declarar terminado** el presente procedimiento por **reconocimiento total en vía administrativa** de las pretensiones de la parte recurrente.”

**2.5.-** D. \*\*\*\*\* presentan demanda el diecinueve de julio de dos mil veintitrés contra el Ayuntamiento de León y la Confederación Hidrográfica del Duero, formulando recurso contencioso-administrativo contra **la resolución** del 26 de mayo de 2023, con referencia 13/2023 (GD 331/2023) **del Servicio de Gestión del Patrimonio sobre Responsabilidad Patrimonial.**

Con fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro el Juzgado dicta **Sentencia Nº 9/2024**, que tiene, el siguiente

“**FALLO**

**INADMITIR EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO,** *interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Doña \*\*\*\*\* en nombre y representación de Don \*\*\*\*\* asistido por la letrada Doña \*\*\*\*\* Con imposición de costas en los términos expresados.*”

Con fecha 19 de febrero de 2024 se dicta Diligencia de Ordenación que declara la firmeza de la sentencia.

**2.6.-** D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* formula recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de León el veintidós de octubre de dos mil veintitrés. Impugna la desestimación por silencio administrativo de la reclamación patrimonial a resultas de los daños sufridos por la misma a consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos dependientes, tras sufrir una caída en la Cl. Maestro Nicolás de esta ciudad.

Admitida la demanda se tramita el recurso por las normas del Procedimiento Abreviado, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de León, con el Número 194/2023.

La cuantía de la demanda se fija en 1.394,00 €.

Con fecha quince de febrero de dos mil veinticuatro se dicta por el Juzgado Auto número 21/2024

“PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- *Declarar terminado el presente procedimiento por reconocimiento total en vía administrativa de las pretensiones de la parte recurrente.*
- *ARCHIVAR las actuaciones previa anotación en el Libro registro correspondiente.”*

**2.7.-** En fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* presenta ante el Juzgado Contencioso-Administrativo N<sup>o</sup> 2 de León, el recurso contencioso-administrativo N<sup>o</sup> 226/2023, seguido por los trámites del Procedimiento Abreviado, siendo el objeto del recurso, la desestimación por resolución de la Vicetesorería de Recaudación Municipal de fecha 20/09/2023, de la solicitud de revisión de oficio de actos nulos solicitada en expdte. número 33080000022503, de vía ejecutiva contra varios expedientes sancionadores en materia de tráfico.

La cuantía del procedimiento se fija en 3.417,97 €.

El veintinueve de febrero el Juzgado Contencioso Administrativo número 2 dicta el Auto número 33/2024, que contiene el FALLO cuyo tenor es el siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

**-Declarar terminado** el presente procedimiento por **reconocimiento total en vía administrativa** de las pretensiones de la parte recurrente.”

**2.8.-** En fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro D. \*\*\*\*\* presenta ante el Juzgado Contencioso-Administrativo N<sup>o</sup> 1 de León, el recurso contencioso-administrativo N<sup>o</sup> 27/2024, seguido por los trámites del Procedimiento Abreviado, siendo el objeto del recurso, la resolución sancionadora de 29/03/2023, por infracción de la ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas y elementos auxiliares en terrenos de uso público en el municipio de León, dictada en el Expte. 2023-000276,

La cuantía del procedimiento se fija en 1.000 €.

El diecinueve de febrero el Juzgado Contencioso Administrativo número 1 dicta el Auto número 24/2024, que contiene el FALLO cuyo tenor es el siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar terminado el presente procedimiento por reconocimiento total en vía administrativa de las pretensiones de la parte recurrente. Sin imposición de costas.”

**3.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO.- PAGO A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN POR EL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL.-** Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe-propuesta emitido por la Técnico Jefa de Sección Gestión del Patrimonio, que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Hacienda y asimismo cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal, cuyo contenido es el siguiente:

**ÚNICO.** Autorizar y Disponer o Comprometer el Gasto relativo al convenio suscrito por este Ayuntamiento mediante acuerdo del Pleno Municipal en fecha 18/12/2023, en concepto de liquidación provisional o a cuenta de la prestación conjunta del servicio de tratamiento de residuos domésticos de competencia municipal, cuyo importe asciende a **3.462.692,00**, a favor de la Excm. Diputación Provincial de León.

**4.- APROBACIÓN DE LA SEGUNDA Y ÚLTIMA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE HOSPEDAJE Y MANTENIMIENTO DEL REPETIDOR PARA LAS EMISORAS DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA Y RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.-** SE ACUERDA la adopción del acuerdo siguiente:

**PRIMERO.-** Acordar la segunda y última prórroga solicitada, sin modificación de las condiciones de contratación, en relación al contrato de “SERVICIO DE HOSPEDAJE Y MANTENIMIENTO DE REPETIDOR PARA LAS EMISORAS DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA Y RESIDUOS DEL AYTO. DE LEÓN” a favor de la entidad “**TELECOMUNICACIONES MERINO, S.A**” con **N.I.F. A24216954**, por el período comprendido entre el 18 de mayo de 2024 y el 18 de mayo de 2025, por un importe de 1.596,00 € IVA excluido, con un importe en concepto de IVA de 335,16 € totalizando un importe de 1.931,16 € IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios, al Sr. Técnico Responsable del contrato, y a la intervención Municipal de Fondos.

**5.- AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DEL DERECHO DE USO DE LA PLAZA Nº 288 DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE ORDOÑO II.-** Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe-propuesta emitido por la Técnico de Administración General –Contratación-, cuyo contenido es el siguiente:

**PRIMERO.-** Autorizar a D\*\*\*\*\*., con DNI \*\*.3630., la cesión del derecho de uso que ostenta sobre la plaza Nº 288 del Parking de Ordoño II, sito en León, como acredita en escritura de cesión de uso, de fecha 8 de octubre de 2009, entre el cedente D. \*\*\*\*\* , y el Cesionario D. \*\*\*\*\* toda vez que, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 20 de los pliegos rectores de la contratación aprobados en fecha 8 de marzo de 1996, han transcurrido más de tres meses de la puesta en servicio del aparcamiento una vez concedida la licencia de apertura, mediante el Decreto del Sr. Alcalde, de 22 de octubre de 1997.

**SEGUNDO.-** Requerir al transmitente para que una vez formalizada la cesión que se autoriza, aporte al Excmo. Ayuntamiento de León copia del documento acreditativo de la misma.

**TERCERO.-** Comunicar al transmitente que debe dar traslado al Secretario de la Comunidad del cambio de titularidad de la finca, respondiendo en caso contrario de las deudas devengadas con posterioridad a la transmisión.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a D. \*\*\*\*\* Titular Cesionario y a D. \*\*\*\*\* Administrador – Secretario de la Comunidad de Propietarios “Aparcamiento Ordoño”.

**6.- APROBACIÓN DE LA MEMORIA VALORADA Y NOMBRAMIENTO DE COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL CONTRATO DE LAS OBRAS DE REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE DEL MUNICIPIO DE LEÓN.-** se propone a la Junta de Gobierno Local, en atribución de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia en Decreto de fecha 14 de julio de 2023, la adopción del acuerdo siguiente:

**1.-** Aprobar la Memoria Valorada que se relaciona a continuación:

**Memoria Valorada** (Encargo 1/2024), en el ámbito del presente contrato, por importe IVA incluido que asciende a 515.376,38 euros, IVA incluido, plazo de ejecución de tres meses desde aprobación del Acta de comprobación del replanteo y disponibilidad de los terrenos, suscrita en fecha 04.03.2024 para la ejecución de las siguientes actuaciones:

- .- Instalación de jardineras y plantaciones en Zona de Bajas Emisiones.
- .- Actuaciones Palomera Universidad (reposición tierra vegetal y zanjas).
- .- Actuaciones La Granja / El Ejido (suministro de tierra, plantas y obra civil).
- .- Actuaciones La Lastra (reparaciones cancha y creación de áreas decorativas).
- .- Actuación Glorieta Palacio de Congresos.
- .- Actuación zona Eras de Renueva (complemento a las ZEC).

.- Actuaciones Lastra, Parque de San Pedro y tirolina.

2.- Nombrar como Coordinador de Seguridad y Salud de la mencionada obra al Ingeniero Agrónomo y Técnico Superior en prevención de riesgos laborales, Aprobar asimismo el Plan de medidas preventivas para obra menor correspondiente a dicha actuación, informado favorablemente por dicho Coordinador.

3.- Incorporar el Acta de Comprobación del Replanteo y disponibilidad de los terrenos correspondiente a la presente obra. La fecha de dicho documento es 04.03.2024, determinando fecha de inicio de los trabajos el 13.03.2024.

4.- Notificar el presente acuerdo al Técnico responsable del contrato, a la Intervención Municipal y a la UTE adjudicataria de la presente contratación, Infraestructura Verde León UTE”.

**7.- RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO EN RELACIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO EN RENTING, ARRENDAMIENTO NO FINANCIERO, DE DIVERSAS MÁQUINAS CON DESTINO AL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA, LOTE 3.-** se propone a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que confiere la delegación efectuada por el Sr. Alcalde Presidente en Decreto de fecha 14.07.2023, la adopción de acuerdo en los términos siguientes:

**Primero.-** Rectificar el acuerdo de adjudicación adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 29.12.2023, en relación al expediente del **“Suministro en renting, arrendamiento no financiero, de diversas máquinas con destino al Servicio de Limpieza Viaria, Lote 3”**, tramitado por procedimiento abierto, regulación armonizada, con tramitación ordinaria, ya que se advierte error en la determinación de la entidad a la que se adquiere la maquinaria.

En fecha 27.02.2024 se recibe informe del Responsable del contrato, en el que señala lo siguiente:

“Con fecha 15 de febrero de 2024, la mercantil Bansabadell Renting, comunica al Ayuntamiento de León (documento adjunto) que la propiedad de la maquinaria que nos habían suministrado en la modalidad de arrendamiento no financiero y que ahora estamos interesados en adquirir, pasó a ser propiedad de su filial CSI PARTNER SPAIN, S.L.U. con NIF B63853055 como gestora de dichos bienes.”

Por tanto en los apartados 1 y 3 del acuerdo rectificado, la autorización debe figurar a nombre de “CSI PARTNER SPAIN, S.L.U.” con NIF B63853055, en lugar de “Bansabadell Renting, SLU” NIF B60854932.

**Segundo.-** Dado que el apartado segundo de dicho acuerdo condicionaba la operación a la efectiva aprobación del expediente de MC 13/2023 por el Pleno Municipal, una vez publicada la misma, se hace constar que la aprobación definitiva se produjo el 29.12.2023.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, así como al Técnico Responsable del contrato, y a la entidad interesada en la adquisición y continuar con la tramitación del expediente.

**8.- PROPUESTA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN EN RELACIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE 14 MOTOCICLETAS CON DESTINO A LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.-** Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, se acuerda lo siguiente:

1º.- Acordar el desistimiento del procedimiento en virtud de lo dispuesto en el art. 152.4 de la LCSP, tramitado para contratar el **“Suministro mediante renting de 14 motocicletas con destino a la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de León”**. Dicho desistimiento se fundamenta en la necesidad de reelaborar la documentación técnica rectora de la licitación, al haberse detectado aspectos no contemplados en la misma.

2º.- Anular la publicación efectuada en PLACE, y Perfil del Contratante del Ayuntamiento de León. Publicar el presente acuerdo en los mismos medios, así como proceder a su notificación, a la Intervención Municipal, y al Sr. Técnico Responsable del Contrato.

3.- Iniciar un nuevo procedimiento de licitación con redacción de nuevos documentos rectores.

**9.- AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA RONDA INTERIOR URBANA.-** Se acuerda:

**Primero.-** Ampliar el plazo de ejecución de las obras denominadas **“URBANIZACIÓN DE LA RONDA INTERIOR DE LEÓN”, AVAN INTEGRAL SL.**, con NIF B-36922144, por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 12 de mayo de 2023. El informe técnico, justifica la ampliación del plazo de ejecución en 79 días naturales, hasta el día 9 de mayo de 2024, por los motivos anteriormente expuestos, siendo éstos no imputables al contratista, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 195.2 de la LCSP.

**Segundo.-** Documentar Adenda del contrato administrativo y efectuar publicación en los medios correspondientes.

**Tercero.-** Notificar dicha ampliación a la adjudicataria **“AVAN INTEGRAL SL.”**, con NIF B-36922144 y al Técnico responsable.”



**10.- CONTRATO MENOR PRIVADO DE ESPECTÁCULOS/ARTISTAS PARA LA CELEBRACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES EN CONMEMORACIÓN DEL ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA LEGIO VII, BAJO LA DENOMINACIÓN DE “NATALICIO DEL ÁGUILA 2024”.-** Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe-propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta –Sección de Cultura y Patrimonio Cultural-, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 4 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

1º.- Adjudicar el contrato menor **NATALICIO DEL ÁGUILA 2024** a TEATRO DIADRES, S.L., con NIF B24290314.

2º.- Autorizar y disponer gasto por importe de 15.000,37€ (21% de IVA incluido: 2.603,47€) con cargo a la partida presupuestaria 08.33600.22699 OTROS GASTOS DIVERSOS, PATRIMONIO RC nº operación 220240000506.

3º.- Notificar la presente resolución del contrato al adjudicatario. Proceder a su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de León.

4º.- Revertir a la partida el sobrante de la reserva de crédito no utilizada.

**11.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA QUINCUAGÉSIMA EDICIÓN DEL PREMIO NACIONAL DE POESÍA “ANTONIO GONZÁLEZ DE LAMA 2024”.-** Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe-propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta –Sección de Cultura-, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Acción y Promoción Cultural, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 23 de febrero de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

**PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria** del Premio Nacional de Poesía ‘Antonio González de Lama’, año 2024, en su 50 edición, con el texto que se adjunta.

**SEGUNDO.- Disponer la publicación** de la Convocatoria del Premio Nacional de Poesía ‘Antonio González de Lama 2024’ en el Boletín Oficial de la Provincia de León, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de León.

**TERCERO.- Autorizar el gasto** correspondiente a la dotación del Premio Nacional de Poesía ‘Antonio González de Lama 2024’, por importe de 6.000,00 € (seis mil euros, impuestos incluidos).”

**12.- AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL.- FEBRERO I 2024.-** Se acordó aprobar en sus propios términos, la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Juventud, cuyo contenido es el siguiente:

Denegar las ayudas solicitadas a los siguientes interesados, en base a la motivación que indica:

EXPT. AUS/24/0010

DNI/NIE: \*\*0818\*\*\*

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.a) en relación con el art. 6.1.a) estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de cualquier municipio de la Comunidad con, al menos , seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento de reconocimiento de la de la prestación y estar en situación de alta en el Padrón municipal de habitantes de León en el momento de la solicitud de la prestación.”

**13.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA ASOCIACIÓN LEONESA DE CARIDAD-ASLECA PARA EL APOYO EN EL MANTENIMIENTO DEL COMEDOR PARA PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y TRANSEÚNTES.-** Se acordó aprobar en sus propios términos, la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Juventud, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 4 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

**PRIMERO.** Aprobar la formalización y firma del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de León y la Asociación Leonesa de Caridad con CIF G24014342 para el apoyo en el mantenimiento del comedor social destinado a personas en riesgo de exclusión social y transeúntes, gestionado por la Asociación Leonesa de la Caridad, unido al presente acuerdo como ANEXO

**SEGUNDO.** Aprobar la concesión de la subvención directa y nominativa a favor de la Asociación Leonesa de Caridad con CIF G24014342 para el apoyo en el mantenimiento del Comedor social para personas en riesgo de exclusión social y transeúntes gestionado por la Entidad citada anteriormente en los términos que se recogen en el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de León y la Asociación Leonesa de Caridad, unido al presente acuerdo como ANEXO

**TERCERO.-** Aprobar la autorización y disposición de un gasto a favor de la Asociación Leonesa de Caridad, con CIF G 24014342 por valor de **20.000,00 euros** para financiar esta subvención directa nominativa con cargo a la partida presupuestaria 042310048212 del presupuesto municipal 2024.

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA ASOCIACIÓN LEONESA DE CARIDAD. 2024.**

---

*En la ciudad de León y en su Casa Consistorial, a*

**SE REUNEN**

*D\*\*\*\*\* con DNI. 09\*\*1 en calidad de alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León, con CIF P2409100A, en uso de las facultades que le confiere el art. 21 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

*De otra, D. \*\*\*\*\* con NIF 09\*\*\*\*8-X y en calidad de Presidente de la Asociación Leonesa de Caridad con CIF G24014342, domiciliada en León en la Plaza Puerta Obispo, nº 13, de naturaleza privada, inscrita en la Junta de Castilla y León con el número 24114E en el Registro de Entidades de Carácter Social; declarada de Utilidad Pública por Orden 1209/2020 de 28 de Octubre (BOE 21/12/2020) del Ministerio del Interior.*

*Actúa como fedataria la Secretaria general del Ayuntamiento de León*

*Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica y de obrar, según expresamente manifiestan, y*

**EXPONEN**

*PRIMERO.- La Asociación Leonesa de la Caridad, tiene su origen en la ciudad de León en el año 1906, sin perjuicio de las diversas actuaciones que con anterioridad a esa fecha se realizaban por entidades que serían el germen de esta asociación. Tanto en su acta fundacional, como en el Reglamento Regulador que se estableció en aquel momento, el Ayuntamiento de León asume el papel de patrono de la entidad, actuando la misma bajo su protectorado. Ello implicaba, como así venía recogida, que la Asociación Leonesa de la Caridad, aunque constituida autónomamente, se encuentra bajo el patronato del Ayuntamiento que ha de facilitar la acción de aquella con su tutela moral y material.*

*SEGUNDO.- Desde su inicio la Asociación Leonesa de Caridad, contempla la atención a las personas sin recursos y transeúntes, y en concreto la actividad de comedor social dirigido a estas personas. Actividad que se ha venido realizando de manera ininterrumpida hasta la fecha. En los actuales estatutos de la Asociación, se contempla entre sus actividades, “el Servicio de comedor donde diariamente pueden acudir personas mayores de edad, sin recursos, sin techo, y transeúntes para desayunar, almorzar y cenar (...)” se indican además servicios complementarios a los que pueden acceder los usuarios del comedor, tales como aseos, duchas, lavandería y ropero.*

*TERCERO.- El servicio de comedor social tiene una capacidad para 100 comensales en un solo turno, que en épocas puntuales requiere su desdoblamiento debido al incremento de personas usuarias. Esta abierto los 365 días del año.*

*CUARTO.- El Ayuntamiento de León, tiene la intención de asumir el compromiso de apoyar el mantenimiento del comedor social mediante contribución económica para que la Asociación Leonesa de caridad pueda seguir prestando este servicio de atención a personas en situación de riesgo de exclusión social y transeúntes. Y ello en base a lo dispuesto en Art.25.2e) LRBRL: El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias... “La evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” y en lo dispuesto en La Ley de Servicios Sociales de Castilla y León, Ley 16/2010, de 20 de diciembre, el art. 5 “el sistema de servicios sociales tiene como finalidad proporcionar una adecuada cobertura de las necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, para promover la autonomía y el bienestar de las personas y asegurar su derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida”, y art. 48.j) que contempla como una de las competencias previstas para las entidades locales en el ámbito de los servicios sociales “La promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales y la coordinación de su actividad a nivel local o en relación con las prestaciones cuya titularidad corresponda a la entidad local.”*

*QUINTO.- El Ayuntamiento de León prevé en su presupuesto para el 2024 una subvención directa y nominativa a la Asociación Leonesa de Caridad para el apoyo del mantenimiento de Comedor Social gestionado por esta entidad según recoge el art 22.2 2 c) de la Ley General de subvenciones y que a su vez se recogen en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de León para el año 2024, en concreto en la base 40 y para instrumentalizar tal subvención se acuerda suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes*

### ESTIPULACIONES

#### *PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.*

*El objeto del presente convenio consiste en mantener la actividad del recurso denominado Comedor Social gestionado por la Asociación Leonesa de Caridad y destinado a la atención de personas sin recursos y transeúntes que se encuentren en el municipio de León, mediante la colaboración del Ayuntamiento de León en la financiación del mismo, a través de subvención directa nominativa otorgada a la Asociación Leonesa de la Caridad*

#### *SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.*

*El crédito destinado a financiar esta subvención con cargo al Presupuesto municipal del 2024, tiene una dotación de 20.000,00 euros que se incluye en la aplicación presupuestaria 042310048212*

#### *TERCERA.- FINALIDAD Y ACTIVIDAD SUBVENCIONADA*

*A través de esta subvención nominativa el Ayuntamiento de León pretende mantener y favorecer la continuidad del servicio de comedor social dirigido a personas sin recursos y transeúntes, actividad que se ha venido realizando de manera ininterrumpida hasta el momento actual por la Asociación Leonesa de la Caridad.*

*El trabajo desempeñado desde la Asociación Leonesa de Caridad viene determinado por las características del colectivo de atención, sobre la base de un modelo de intervención social adaptado a cada persona, pero siempre siguiendo el mismo método consistente en una acogida inicial, la derivación al servicio de comedor, duchas y lavado de ropa, y la información, asesoramiento y apoyo en los recursos sociales.*

*El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o extranjeros, supere el 90% del coste de la actividad subvencionada. En caso contrario se reducirá la aportación del Ayuntamiento de León a la financiación del 90% del proyecto o actividad.*

*Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.*

#### **CUARTA.- AMBITO DE ACTUACION.**

*El ámbito territorial de actuación del presente Convenio será el municipio de León.*

#### **QUINTA- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.**

*Para el cumplimiento del objeto y de la actividad subvencionada anteriormente descritos, las partes acuerdan adoptar los siguientes compromisos:*

*El Excmo. Ayuntamiento de León se compromete a:*

- *Aportar la cantidad máxima de 20.000,00 euros con cargo al presupuesto municipal de 2024 para apoyar la financiación del comedor social gestionado por la Asociación Leonesa de la Caridad.*

*La Asociación Leonesa de Caridad se compromete a.*

- *Cumplir el objetivo, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos establecidos en este convenio.*
- *Aplicar a su finalidad los fondos recibidos, debiendo justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

- *Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Asumir la responsabilidad de la actividad subvencionada y dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en su ejecución, justificándolas adecuadamente.*
- *Acreditar fehacientemente, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como en la justificación de la subvención concedida, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda Pública y el Ayuntamiento de León.*
- *Adoptar las medidas de difusión contenidas en la estipulación quinta del presente Convenio.*
- *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la estipulación novena del convenio y demás legislación aplicable.*

#### **SEXTA.- PUBLICIDAD.**

*La Asociación Leonesa de Caridad deberá hacer expresa publicidad de la financiación municipal incluyendo el logotipo o leyenda "Ayuntamiento de León" en lugares preferentes y visibles de cuantos soportes publicitarios se utilicen para la divulgación del recurso denominado Comedor Social.*

#### **SEPTIMA.- FORMA DE PAGO**

*Se abonará el 75% en concepto de anticipo de la cuantía total de la subvención una vez adoptado el acuerdo de su concesión, y teniendo en cuenta lo que establece la Base de Ejecución 41ª del Presupuesto General del Ayuntamiento de León , el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 88.2 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el mismo alcanzará 15.000,00 euros, sin necesidad que constituir garantía previa.*

*Se procederá al abono del 25 % restante una vez que se apruebe la justificación de la subvención concedida. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevara consigo la exigencia de reintegro parcial, en los términos establecidos en el artículo 32 de la ordenanza municipal de subvenciones, y demás responsabilidades establecidas en la Ley general de subvenciones. La falta de presentación en el plazo de requerimiento establecido llevará consigo la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida y demás responsabilidades establecidas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Dichos abonos se realizarán mediante transferencia, que se ingresará en una cuenta bancaria de la que sea titular la Entidad y siempre que se acredite fehacientemente que la entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda pública y al Ayuntamiento de León.*

*Las distintas cuantías entregadas por el Ayuntamiento a la Asociación Leonesa de la Caridad en el marco de este Convenio, se destinarán a sufragar los siguientes gastos*

realizados en el 2024, en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 1 de octubre de 2024.

- Gastos de mantenimiento de la sede en la que se ubica el Comedor Social, en concreto de suministros energéticos
- Gastos de productos alimenticios destinados al Comedor Social.

#### OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN

El plazo de la Asociación Leonesa de Caridad para justificar la aplicación de la totalidad de la subvención a la actividad objeto del convenio finalizará el 1 de Octubre de 2024.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2025 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la documentación relacionada a continuación

a) Memoria de la actividad en la que se detalle, al menos: Descripción de la actividad realizada, número de personas beneficiarias, los objetivos alcanzados, y fechas de realización.

b) Memoria económica suscrita por el representante de la entidad comprensiva de todos los ingresos y gastos de la actividad subvencionada, debidamente detallados, junto con las correspondientes facturas o justificantes de gasto, que deberán ajustarse a lo dispuesto en el art. Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. Deberán tener fecha de 2024 y en las mismas deberá constar el recibí del expedidor o en su defecto justificante bancario de la efectividad del pago. En el caso de facturas por importe igual o superior a 50€, el pago se realizará necesariamente por transferencia bancaria y se acompañará copia de esta en la cuenta justificativa. Las facturas serán originales y deberá figurar transcrita y firmada la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de León en un \_\_\_ %". (Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 90 %, si no viene determinado el mismo). La entidad beneficiaria aparecerá como destinataria de las mismas

c) Declaración responsable de la Presidencia o de la Tesorería de la Entidad de las subvenciones o ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas en relación a dicha actividad, con indicación de su importe

f) Acreditación fehaciente de las medidas utilizadas para dar publicidad a la financiación municipal, tal y como viene dispuesto en la estipulación quinta del presente convenio.

g) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y sus obligaciones con el Ayuntamiento de León.

*Una vez revisada esta documentación, se emitirá informe certificando la validez de la misma y el cumplimiento de requisitos, iniciándose los trámites oportunos para el pago de la aportación económica.*

#### **NOVENA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.**

*Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente:*

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.*
- d) Incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión establecidas en la estipulación quinta del presente convenio.*
- e) En los demás supuestos previstos en la regulación de este convenio.*

*En su caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora de las subvenciones y concretamente en la LGS y en la OGS*

#### **DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y EXTINCIÓN DEL MISMO**

*El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, surtirá efecto durante el ejercicio 2024 y se extenderá hasta la fecha establecida para su justificación, no prorrogándose. Este convenio se resolverá bien por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de cualquiera de los compromisos contenidos en el mismo, en cuyo caso, la parte cumplidora tendrá derecho a exigir las indemnizaciones oportunas por las obligaciones contraídas y no cumplidas por la otra parte*

*En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impidiese su ejecución, ambas partes quedarán exoneradas del cumplimiento de sus respectivas obligaciones.*

#### **DÉCIMO PRIMERA -LEGISLACION APLICABLE**

*El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que las cuestiones que en el mismo se planteen serán dilucidadas ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan*

*En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*

*Para que así conste y en prueba de conformidad con los términos recogidos en este Convenio de colaboración, las partes lo firman en el lugar y fecha indicados.”*



**14.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- N° 104/2022.-** Se acordó aprobar en sus propios términos, la propuesta emitida por la Técnico Superior Adjunta –Responsabilidad Patrimonial-, cuyo contenido es el siguiente:

**DESESTIMAR** la pretensión aducida por D. \*\*\*\*\* en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, en relación con los daños acaecidos el día 13/11/2022 cuando al sentarse el un banco del Parque de San Francisco y estando éste sucio se le manchó el pantalón de forma irremediable.

**15.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- N° 46/2023.-** Se acordó aprobar en sus propios términos, la propuesta emitida por la Técnico Superior Adjunta –Responsabilidad Patrimonial-, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 5 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

**1º.- ESTIMAR** la pretensión aducida por D. \*\*\*\*\*, declarando la responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, en relación con los daños acaecidos el día 20/01/2023 en el vehículo de su propiedad, cuando circulando con el mismo por la Avda. Ingeniero Sáenz de Miera, procedente de la LE-11 y en dirección al centro de la Ciudad, y encontrándose en las proximidades de la intersección con Avda. Los Aluches, se topó con un socavón existente en el carril por el que circulaba, ocasionando el reventón del neumático delantero derecho.

**2º- PROPONER** a favor de D. \*\*\*\*\*, el gasto por importe de **337.53 €**, cantidad a la que se eleva la valoración de los daños acaecidos el día 20/01/2023 en el vehículo de su propiedad, cuando circulando con el mismo por la Avda. Ingeniero Sáenz de Miera, procedente de la LE-11 y en dirección al centro de la Ciudad, y encontrándose en las proximidades de la intersección con Avda. Los Aluches, se topó con un socavón existente en el carril por el que circulaba, ocasionando el reventón del neumático delantero derecho.

**16.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- N° 60/2023.-** Se acordó aprobar en sus propios términos, la propuesta emitida por la Técnico Superior Adjunta –Responsabilidad Patrimonial-, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 5 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

**1º.- ESTIMAR** la pretensión aducida por D. \*\*\*\*\* declarando la responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, en relación con los daños acaecidos el día 19/01/2023 en el vehículo de su propiedad, cuando circulando por el Paseo de La Granja de esta Ciudad, y encontrándose a la altura del núm. 9, se topó con un socavón sin señalizar y de dimensiones suficientes como para ocasionar el reventón del neumático delantero derecho.

**2º- PROPONER** a favor de **D. \*\*\*\*\***, el gasto por importe de **269,99 €**, cantidad a la que se eleva la valoración de los daños acaecidos el día 19/01/2023 en el vehículo de su propiedad, cuando circulando por el Paseo de La Granja de esta Ciudad, y encontrándose a la altura del núm. 9, se topó con un socavón sin señalizar y de dimensiones suficientes como para ocasionar el reventón del neumático delantero derecho.

**17.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- N° 64/2023.-** Se acordó aprobar en sus propios términos, la propuesta emitida por la Técnico Superior Adjunta –Responsabilidad Patrimonial-, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 5 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

**1º.- ESTIMAR** la pretensión aducida por **D. \*\*\*\*\*** actuando en nombre de **AXA SEGUROS** y de **D. \*\*\*\*\***, por los daños sufridos en el vehículo propiedad de **D. \*\*\*\*\*** y asegurado en Axa, cuando circulando por la prolongación de la Avda. ingeniero Sáenz de Miera de esta Ciudad, carretera entre Gadis y Mercadona, se topó con un desperfecto sin señalizar, produciendo daños en neumáticos delantero y trasero del lado derecho.

**2º- PROPONER** a favor de **AXA** y de **D. \*\*\*\*\*** el abono por importe de **679,82 €**, cantidad a la que se eleva la valoración de los daños referidos en el apartado 1º.-, a distribuir entre los interesados en los términos siguientes

**AXA SEGUROS: 357,92 €**

**D. \*\*\*\*\*: 321,90 €** (franquicia).

**18.- PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR NC-19 “ANTIBIÓTICOS”.- APROBACIÓN INICIAL.-** Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano celebrada el 5 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

**1º.-** Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Sector de suelo urbano no consolidado NC 19 – 15 “Antibióticos”, promovido por **D.\*\*\*\*\***, en nombre y representación de **LANDCOMPANY, 2020, S.L.**, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, **D. \*\*\*\*\*** de Consulting de Ingeniería Civil, S.L.P., presentado el día 28 de noviembre de 2022, posteriormente sustituido por otro presentado el día 17 de enero de 2023, completado y corregido con la documentación aportada los días 23 de junio de 2023 y 12 de enero de 2024 – que sustituyen y modifican el presentado el día 17 de enero de 2023–, Proyecto que consta de los preceptivos documentos de Memoria, Planos, Pliego de Prescripciones Técnicas y Presupuesto. Asciede el presupuesto del valor estimado del contrato a la cantidad de **SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS**

(610.861,81 €).

**2º.-** Proceder a la apertura de un trámite de información pública, a fin de que durante el plazo de un mes, contado a partir de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, los interesados puedan consultar la documentación obrante en el expediente, formular por escrito cuantas alegaciones consideren oportunas y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. El expediente podrá consultarse en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística (planta 1ª del edificio municipal sito en la Plaza Don Gutierre, 2), de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas.

**3º.-** Significar al promotor del procedimiento que, durante el periodo de información pública, deberá incorporar al documento que sea objeto de aprobación definitiva, el trazado en planta y el perfil longitudinal que se acompaña al informe emitido por la Mancomunidad Municipal de Saneamiento Integral de León y su Alfoz, SALEAL, con fecha 12 de febrero de 2024. Asimismo, con carácter previo a la ejecución de las obras deberá ponerse en contacto con el Servicio de Espacios Verdes, con el fin de determinar las especies y el sistema de riego propuesto.

**4º.-** Notificar el presente acuerdo a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad.”

**19.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA CONSTRUIR EDIFICIO EN CL. JUAN PABLO II, PARCELA E.1-G2, SECTOR LA LASTRA.-** Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano celebrada el 5 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

“A la vista de los informes emitidos por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA** conceder a la **GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE LEON**, con N.I.F. Q9750009D, **licencia de obras para la construcción de un edificio en calle Juan Pablo II, Parcela E.1-G2 del sector de la Lastra**, con destino a la implantación de la actividad de **Unidad de atención y valoración de personas con discapacidad**, cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud formulada el día 7 de agosto de 2023.

*El uso al que se destina el edificio es:*

*Planta Baja y 1ª: Dotacional Sanitario asistencial.*

*Las obras deberán cumplir los condicionantes establecidos por el Sr. Ingeniero de Infraestructuras y movilidad, en su informe de fecha 21 de febrero de 2024, siendo éstos, los siguientes:*

*“Se ha de cumplir durante la ejecución con las directrices establecidas en el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable del Municipio de*

León, realizándose las conexiones previstas de estos servicios en las conducciones existentes en la vía pública previa consulta y autorización de la empresa AGUAS DE LEÓN S.L.

Se tendrá en cuenta entre otros que:

- La acometida de abastecimiento deberá ser perpendicular a la fachada y entrar directamente al contador, el cual deberá de situarse en un elemento común del inmueble y a una altura máxima de 1,30 metros lineales del suelo, ajustándose a las normas establecidas en el artículo 14 del Reglamento.
- El punto de desagüe de la red separativa prevista de saneamiento deberá conectarse al pozo de registro existente más próximo siguiéndose las indicaciones de Aguas de León.
- Deberán definirse y construirse arquetas de 30 x 30 cm para la acometida de abastecimiento y de 40 x 40 cm como mínimo por cada acometida de saneamiento”

**20.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN LA CL. OBISPO ALMARCHA, 27.-** Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano celebrada el 5 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

“A la vista de los informes emitidos por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA** conceder a la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE OBISPO ALMARCHA NÚMERO 27**, con NIF núm. H24224289, licencia urbanística para la **instalación de ascensor** en el edificio situado en la calle Obispo Almarcha número 27, cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud formulada el día 29 de diciembre de 2023.

Las obras deberán realizarse conforme al proyecto presentado y bajo la dirección de los Técnicos que figuran en la documentación presentada.

A la finalización de las obras, se presentará certificado Final de Obras firmado por el director de las mismas, con el fin de que los Servicios Técnicos Municipales puedan proceder a su revisión.”

**21.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CL. RÍO IYARGA, 43-B.-** Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano celebrada el 5 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

“A la vista de los informes emitidos por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA** aprobar el **proyecto de ejecución de las obras para la construcción de vivienda unifamiliar en la calle Rio Iyarga número 43-B, presentado por D\*\*\*\*\***, con NIF núm. \*\*\*\*356\*\*\*, redactado por el arquitecto, D. \*\*\*\*\*”, cuyo proyecto desarrolla el proyecto básico conforme al que se otorgó licencia en virtud de acuerdo adoptado por este órgano municipal el día 1 de septiembre de 2023.

Las obras deberán realizarse conforme a los proyectos autorizados y bajo la dirección de los Técnicos que figuran en el expediente.

Advertir al beneficiario de la licencia, que deberá cumplirse los condicionantes manifestados por el servicio de Infraestructuras y Movilidad en su informe de fecha 19 de febrero de 2023:

*“Se ha de cumplir durante la ejecución con las directrices establecidas en el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable del Municipio de León, realizándose las conexiones previstas de estos servicios en las conducciones existentes en la vía pública previa consulta y autorización de la empresa AGUAS DE LEÓN S.L.*

*Se tendrá en cuenta entre otros que:*

- *La acometida de abastecimiento deberá ser perpendicular a la fachada y entrar directamente al contador, el cual deberá de situarse en un elemento común del inmueble y a una altura máxima de 1,30 metros lineales del suelo, ajustándose a las normas establecidas en el artículo 14 del Reglamento.*
- *El punto de desagüe de la red separativa prevista de saneamiento deberá conectarse al pozo de registro existente más próximo siguiéndose las indicaciones de Aguas de León.*
- *Deberán definirse y construirse arquetas de 30 x 30 cm para la acometida de abastecimiento y de 40 x 40 cm como mínimo por cada acometida de saneamiento”*

A la finalización de las obras, se presentará certificado Final de Obras firmado por el director de las mismas, con el fin de que los Servicios Técnicos Municipales puedan proceder a su revisión.”

**22.- LICENCIA AMBIENTAL PARA EXPOSICIÓN Y VENTA DE PINTURAS EN LA CL. PÁRROCO CARMELO RODRÍGUEZ, 10.-** Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano celebrada el 5 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

“A la vista de los informes emitidos por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA** conceder a **PINTURAS RESINA Y ARENA, S.L., con NIF: B44688604** la licencia ambiental para **TIENDA DE PINTURAS en Cl. Párroco Carmelo Rodríguez, nº 10,** de acuerdo con el proyecto o documentación técnica de la actividad que obra en el expediente en cuanto haya sido objeto de informe favorable por los técnicos municipales, con las observaciones, indicaciones y medidas correctoras que a continuación se indican, y debiendo cumplir en todo momento con las prescripciones establecidas en los informes técnicos municipales, incluidos en el expediente:

**Los datos correspondientes al establecimiento son:**

- Superficie útil: 290,34 m2.

No obstante lo anterior, es necesario reseñar que la disposición de los espacios considerada en proyecto, señala un almacén sin uso en la parte posterior, de superficie útil: 83,54 m2, que, dada su consideración de “sin uso”, en el proyecto presentado, no ha sido tenido en cuenta en el cálculo ponderado de la carga al fuego del establecimiento, por lo que cualquier uso posterior del mismo requerirá la previa modificación de esta licencia ambiental.

**(Informe del Sr. Arquitecto de Medio Ambiente de fecha 18-12-23)**

**23.- LICENCIA AMBIENTAL PARA MANTENIMIENTO FÍSICO Y NUTRICIONISTA EN LA AV. ROMA, 15.-** Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano celebrada el 5 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

“A la vista de los informes emitidos por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA** conceder a **D. \*\*\*\*\***, con **NIF: 71\*\*\*\*\*5W** la licencia ambiental para **LOCAL DE MANTENIMIENTO FÍSICO Y NUTRICIONISTA en Av. Roma, 15,** de acuerdo con el proyecto o documentación técnica de la actividad que obra en el expediente en cuanto haya sido objeto de informe favorable por los técnicos municipales, con las observaciones, indicaciones y medidas correctoras que a continuación se indican, y debiendo cumplir en todo momento con las prescripciones establecidas en los informes técnicos municipales, incluidos en el expediente:

**Los datos correspondientes al establecimiento son:**

- Superficie útil: 75,50 m2.
- Aforo: 8 personas

(Informe del Sr. Arquitecto de Medio Ambiente de fecha 10-1-24)

**24.- LICENCIA AMBIENTAL DE CAFÉ-BAR EN PZA. TORRES DE OMAÑA, 3.-** Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano celebrada el 5 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

“A la vista de los informes emitidos por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA** conceder a D. \*\*\*\*\*con NIF: 09\*\*\*\*9-X la licencia ambiental para **CAFÉ-BAR, por imposibilidad de transmisión, en Pza. Torres de Omaña, 3,** de acuerdo con el proyecto y/o documentación técnica de la actividad que obra en el expediente en cuanto haya sido objeto de informe favorable por los técnicos municipales, con las observaciones, indicaciones y medidas correctoras que a continuación se indican, y debiendo cumplir en todo momento con las prescripciones establecidas en los informes técnicos municipales, incluidos en el expediente.

**Los datos correspondientes al establecimiento son:**

- **Superficie útil: 101,30 m2.**
- **Aforo: 64 personas.**

(Informe favorable emitido por el Sr. Arquitecto de Medio Ambiente de fecha 23-6-23)

**25.- APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-** Se acordó aprobar en sus propios términos, la propuesta emitida por la Técnico Administración General-, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 6 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

**ÚNICO.** - Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Participación Ciudadana, correspondiente al ejercicio 2024 que obra en el expediente, no obstante, dicho Plan, se hace extensivo hasta el final de la actual legislatura, es decir, hasta el año 2027, sin perjuicio de que pueda haber alguna modificación posterior al presente año, en cuyo caso se aprobaría dicha modificación del Plan Estratégico.

**PLAN ESTRATÉGICO DE LAS SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**ANTECEDENTES**

*La Constitución Española hace un llamamiento a los poderes públicos promoviendo la participación en los asuntos públicos, bien directamente, bien a través de representantes. También establece que les corresponde a ellos mismos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos que se integran sean reales y efectivos (arts. 9 y 23).*

*En desarrollo de este reconocimiento constitucional, se han publicado leyes reguladoras de derechos, como el de asociación, Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo o el de petición, Ley Orgánica 4/2001 de 12 de Noviembre.*

*En este sentido y dentro de la misma línea y en aplicación de lo regulado por la Constitución, está la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del sector público, Ley 1/98 de 4 de Junio de Régimen Local de Castilla y León, Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de León (B.O.P nº 7 de 11 de enero de 2006) .*

*El Plan Estratégico de subvenciones del área de Participación Ciudadana se elabora para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones que establece que los Órganos de las Administraciones Públicas, con carácter previo, deberán concretar en un Plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles, y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

*La legislación aplicable es la Ley General de Subvenciones (Ley 38/03 de 17 de Noviembre) y su Reglamento (R. D. 887/2006 de 21 de Julio). También es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León aprobada por Acuerdo de Pleno Municipal de fecha 14 de mayo de 2012 (BOP 18/12/2012), que dispone en su art. 3 que anualmente, cada órgano gestor que tenga atribuida la competencia para la concesión de subvenciones elaborará y aprobará un plan estratégico en el que se expondrán los objetivos y efectos que se pretenden, las líneas de subvención, los costes previsibles, y las fuentes de su financiación y el régimen de seguimiento y evaluación.*

*Por todo lo anteriormente expuesto y tal y como se prevé en la legislación, se procede a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones como instrumento de organización de las políticas públicas que tienen como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, con carácter previo al nacimiento de la subvenciones.*

*El presente Plan Estratégico de Subvenciones corresponde al ejercicio 2024, no obstante se hace extensivo hasta el final de la actual legislatura, es decir,*



hasta el año 2027, salvo que hubiera alguna modificación posterior al presente año, en cuyo caso se aprobará dicha modificación del Plan Estratégico.

Las subvenciones de la Concejalía de Participación Ciudadana son las siguientes:

### **SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE VECINOS**

El Ayuntamiento de León contempla para las Asociaciones de Vecinos, ubicadas y domiciliadas en su término municipal y registradas en el correspondiente Registro de Entidades Ciudadanas, unas aportaciones dinerarias que aparecen reflejadas en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, en el capítulo de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, financiado con recursos propios municipales.

La razón de las aportaciones realizadas es para que estas sociedades tengan unos ingresos para la realización de actividades y gastos de funcionamiento y mantenimiento durante el año 2024 de forma que puedan desarrollar más efectivamente el cumplimiento de sus fines, atender las quejas y peticiones de la ciudadanía, fomentar la actividad asociativa y la participación activa en la administración de la ciudad.

### **SUBVENCIONES PARA FEDERACIONES “REY ORDOÑO” Y “ALUCHES”**

El Ayuntamiento de León contempla para la Federación Leonesa de Asociaciones de Vecinos “Rey Ordoño”, ubicada y domiciliada en su término municipal y registrada en el correspondiente Registro de Entidades Ciudadanas, una aportación dineraria que aparece reflejada en el Presupuesto Municipal en el capítulo de las subvenciones en régimen de concesión directa nominativa, financiado con recursos propios municipales.

El Ayuntamiento de León ha omitido en el Presupuesto Municipal de 2024 la aportación dineraria correspondiente a la Federación Provincial de Asociaciones de León “Aluches”, ubicada y domiciliada en su término municipal y registrada en el correspondiente Registro de Entidades Ciudadanas. En las anteriores anualidades, se contemplaba una aportación dineraria que aparecía reflejada en el Presupuesto Municipal en el capítulo de las subvenciones en régimen de concesión directa, financiada con recursos propios municipales. Por lo que, se ha solicitado la subsanación de dicha omisión para su inclusión en los Presupuestos correspondientes a esta legislatura, en el capítulo de subvenciones directas nominativas.

La Federación Leonesa de Asociaciones de Vecinos de León “Rey Ordoño” y la Federación Provincial de Asociaciones de León “Aluches”, son organizaciones no lucrativas que tiene como objetivos el fomento de la calidad de

*vida de los vecinos y vecinas, defender el justo desarrollo social, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la representación y el fomento del movimiento vecinal.*

### **SUBVENCIONES PARA JUNTAS VECINALES**

*Las aportaciones que el Ayuntamiento de León efectúa a las Juntas Vecinales ubicadas en su término municipal vienen reflejadas en el Presupuesto Municipal para 2024, en el capítulo de subvenciones directas nominativas, por los importes siguientes: Oteruelo de la Valdoncina 60.000 €, Trobajo del Cerecedo 85.000 € y Armunia 65.000€ para sufragar los gastos que conlleva la prestación de los servicios, la realización de actividades y gastos de funcionamiento y mantenimiento.*

### **CONCLUSIÓN**

*1.- Objetivo y efectos pretendidos.- Promoción y fomento del asociacionismo vecinal y su dinamización en el Municipio de León.*

*2.- Actividades subvencionables.*

- Celebración de actividades promocionales de las Asociaciones, Federaciones y Juntas Vecinales.*
- Campañas de fomento del asociacionismo entre las AA.VV, Federaciones y Juntas Vecinales.*
- Organización de Jornadas, seminarios y congresos.*
- Ediciones de catálogos, folletos, carteles y similares.*
- Dinamización de las AA.VV .Federaciones y Juntas Vecinales*
- Gastos derivados de las actividades y funcionamiento de las AAVV, Federaciones y Juntas Vecinales*

*3.-Temporalización.- Convocatoria anual.*

*4.- Financiación.- Se llevará a cabo mediante la financiación de recursos propios municipales.*

*Asociaciones de Vecinos: El Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 y Base 40 de Ejecución recogen la partida siguiente: Orgánico 17, Programa 92400, Económica 48915 denominada Asociaciones de Vecinos por importe de 70.000 €, dentro de las Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.*

*Federación de Asociaciones de Vecinos “Rey Ordoño” El Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 y Base 40 de Ejecución, recogen la siguiente partida: Orgánico 17, Programa 92400, Económica 48900 denominada Convenio Participación Ciudadana- Federación de Asociaciones de Vecinos” Rey Ordoño” por importe de 25.000 €, dentro de las Subvenciones directas nominativas.*

*Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos “Aluches” El Presupuesto*

*Municipal para el ejercicio 2024 y Base 40 de Ejecución, ha omitido la siguiente partida: Orgánico 17, Programa 92400, Económica 48933 denominada Convenio Participación Ciudadana por importe de 2.000 €, dentro de Otras Subvenciones directas. Dicha partida como se ha expuesto anteriormente, aparecía recogida en los anteriores Presupuestos.*

*Por lo que, se ha solicitado la subsanación de dicha omisión, para que sea incluida en los Presupuestos de este año como: Orgánico 17, Programa 92400, Económica 48933 denominada Convenio Participación Ciudadana Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos "Aluches" por importe de 2.000 €, dentro de Otras Subvenciones directas nominativas.*

#### *Juntas Vecinales:*

##### *Junta Vecinal de Trobajo del Cerecedo*

*El Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 y Base 40 de Ejecución, recoge la siguiente partida: Orgánico 17, Programa 94300, Económica 46802 denominada Junta Vecinal de Trobajo del Cerecedo por importe de 85.000 €, dentro de Subvenciones directas nominativas.*

*Se sumaría la cantidad de 10.000 € condicionado a lo que se apruebe en los remanentes. Por lo que la cantidad total ascendería a 95.000 €.*

##### *Junta Vecinal de Oteruelo de la Valdoncina*

*El Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 y Base 40 de Ejecución, recoge la siguiente partida: Orgánico 17, Programa 94300, Económica 46803 denominada Junta Vecinal de Oteruelo de la Valdoncina por importe de 60.000 €, dentro de Subvenciones directas nominativas.*

*Se sumaría la cantidad de 10.000 € condicionado a lo que se apruebe en los remanentes. Por lo que la cantidad total ascendería a 70.000 €.*

##### *Junta Vecinal de Armunia*

*El Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 y Base 40 de Ejecución, recoge la siguiente partida: Orgánico 17, Programa 94300, Económica 46801 denominada Junta Vecinal de Armunia por importe de 65.000 €, dentro de Subvenciones directas nominativas.*

*Se sumaría la cantidad de 10.000 € condicionado a lo que se apruebe en los remanentes. Por lo que la cantidad total ascendería a 75.000 €.*

### **CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN**

*El control, seguimiento, y evaluación del presente Plan Estratégico de Subvenciones se realizará de la siguiente manera:*

- *Control económico financiero de las subvenciones concedidas que se realizarán conforme a las condiciones recogidas en la legislación aplicable.*
- *Seguimiento y evaluación del Plan que se realizará por la Concejalía de Participación Ciudadana. Se elaborará con las siguientes especificaciones:*
  - *Información de cada línea de subvención que recogerá las subvenciones, concedidas, justificadas, las renunciadas, y las reintegradas o en procedimiento de reintegro.*
  - *Conclusiones o valoración global.*

*Se podrá diseñar un sistema de indicadores para la realización del seguimiento del Plan.”*

**26.- APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE ALOJAMIENTO PARA DEPORTISTAS DE CLUBES DE LA CIUDAD DE LEÓN, PARA LA TEMPORADA 2023/2024.-** Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por el Técnico Superior de Deportes, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 4 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

1.-Aprobación de las Bases para la concesión de diez becas de alojamiento para deportistas de primeros equipos de Clubes representativos de la ciudad de León durante el año 2024, en régimen de concurrencia no competitiva, y con una dotación de 4.500 € cada una destinadas a cubrir gastos de alojamiento.

2.- Aprobación de un gasto total por un importe de 45.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 09.34100.48101 del presupuesto de la Concejalía de Deportes para el ejercicio económico del 2024.

3.- Disponer la publicación de las citas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

**27.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y EL CLUB DEPORTIVO FEDERADO CICLISTA TEAM LEGIO, PARA SUFRAGAR GASTOS DE EVENTOS DEPORTIVOS AÑO 2024.-** Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido

por el Técnico Superior de Deportes, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 5 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

1. Aprobar el otorgamiento de una subvención nominativa y directa a favor del Club Deportivo Federado Ciclista Team Legio NIF. G-44989077, por importe de 2.000,00 euros para atender los gastos deportivo de los eventos del 2024.
2. Aprobación del Convenio de colaboración entre la Concejalía de Deportes y el Club Deportivo Federado Ciclista Team Legio NIF. G-44989077 por importe de 2.000,00 euros para atender los gastos deportivo de los eventos del 2024, con cargo a la partida presupuestaria 09.34100.489.00- Subvenciones Deportivas Individuales y todo ello según lo establecido en el Convenio Regulador antes dicho, las Bases de Ejecución del Presupuesto que rigen para el ejercicio actual, así como en base a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.
3. Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a dicha subvención nominativa y directa a favor del para atender los gastos deportivo de los eventos del 2024, por importe de 2.000,00 euros para atender los gastos deportivo de los eventos del 2024.
4. Conforme el convenio se contempla el anticipo del 75% por importe de 1.500,00 euros por lo que se elevará la correspondiente propuesta al Concejal Delegado de Hacienda para el Reconocimiento de la obligación y Ordenación del pago
5. Facultar al Concejal Delegado de Deportes para la firma del presente Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del mismo.

**CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LEON, A FAVOR DEL CLUB DEPORTIVO FEDERADO CICLISTA TEAM LEÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS EVENTOS PARA EL AÑO 2024**

**REUNIDOS**

*De una parte,*

*D. .... del Excelentísimo Ayuntamiento de León con domicilio en la Avda. Ordoño II, nº 10 de León (CP 24.001) y con CIF P-2409100-A,*

De otra parte,

D. \*\*\*\*\*1076\*\*\*, que actúa en calidad de Presidente del Club Deportivo Federado Ciclista Team Legio con NIF. G-44989077 y con domicilio social en la Avda. Ingeniero Sáenz de Miera s/n Estadio Reino de León, 24009 León.

Actúa de Secretaria Dña. . . . . del Ayuntamiento de León, que da fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad jurídica y de obrar en el presente convenio y vincular con las obligaciones que de él se derivan a las entidades a las que representan.

### **EXPONEN**

*El fomento del deporte como un hábito de vida saludable y un factor determinante en la formación de las personas constituye uno de los objetivos de todas las Administraciones Públicas en general y de los Ayuntamientos en particular.*

*La competencia municipal en el fomento del deporte está fuera de toda duda. El Ayuntamiento de León pretende prestar el mejor servicio a sus ciudadanos poniendo a su disposición instalaciones deportivas adecuadas para la práctica del deporte, organizando actividades de educación física y apoyando a clubs y entidades deportivas de la ciudad.*

*Desde hace muchos años, el Ayuntamiento de León se ha comprometido decididamente en el apoyo a todos los clubs, equipos y entidades deportivas de la ciudad así como a las entidades locales menores. Un apoyo que se realiza desde el convencimiento de la importancia de estimular la práctica del deporte y de la idoneidad de utilizar el asociacionismo deportivo como una herramienta idónea para el fomento del deporte.*

*El ejemplo de los deportistas de alto nivel en la juventud leonesa, los valores inherentes a la práctica deportiva y la contribución a la formación de la personalidad de los más jóvenes son también aspectos a tener en cuenta que justifican la necesaria colaboración con los clubs y entidades deportivas de nuestra ciudad y la contribución del Ayuntamiento en la financiación de sus actividades.*

*Se elabora el presente convenio para la regulación de la subvención directa para Club Deportivo Federado Ciclista Team Legio NIF. G-44989077 con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de León para eventos durante el año 2024, para contribuir para sufragar gastos de los eventos del 2024.*

*Ambas partes se consideran con la capacidad suficiente para los otorgamientos a que este documento se contrae y en su consecuencia.*

### **ESTIPULAN**

**PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO.**

*El Club Deportivo Federado Ciclista Team Legio NIF. G-44989077, para contribuir para sufragar gastos de los eventos del 2024*

**SEGUNDO.- CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

Se propone conceder una subvención directa al citado club por importe de 2,000,00 euros imputable a la partida nº: 09.34100.489.00- "SUBVENCIONES DEPORTIVAS INDIVIDUALES" del presupuesto del Ayuntamiento de León para el ejercicio económico del 2024

### **TERCERO.- LIBROS Y REGISTROS CONTABLES ESPECÍFICOS.**

*Los libros y registros contables específicos deberán estar elaborados por la entidad conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación. De igual modo, deberá presentarse al detalle la cuenta relativa a ingresos y gastos de la Delegación respecto a los campeonatos subvencionados.*

### **CUARTO.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.**

1. La cuantía subvencionada no excederá del 90% del coste de la actividad, entendiendo como tales costes exclusivamente los gastos de explotación debiendo el beneficiario aportar como financiación propia u obtenida por otras vías, al menos el importe restante.
2. El importe de la subvención en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirá la aportación del Ayuntamiento de León a la financiación del proyecto o de la actividad.
3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

### **QUINTO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

*Es condición necesaria para que la pueda obtener la condición de beneficiario que no se encuentre incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y esté al corriente en sus obligaciones pecuniarias de cualquier clase con el Ayuntamiento de León o entes dependientes del mismo (la acreditación de estos requisitos podrá realizarse mediante la presentación de una declaración responsable del solicitante).*

*I. Obligaciones generales. Junto con las impuestas en el art. 14 de la LGS, el beneficiario de la subvención deberá cumplir las siguientes obligaciones:*

- a) *Realizar en plazo las actividades objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la justificación de la subvención, en los términos establecidos en la estipulación séptima. El período de realización de la actividad se extenderá al ejercicio 2024*
- b) *Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), que, en todo caso, deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del programa y, en todo caso, se ajustarán a lo previsto en el apartado II de la presente Estipulación.*
- c) *El beneficiario deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de depósito de las cuentas, en la que conste diligencia de legalización en el plazo establecido en la estipulación novena.*
- d) *El beneficiario deberá diligenciar los justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida haciendo constar la diligencia "la presente factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de León".*
- e) *Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.*

## **SEXTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS, se considerarán subvencionables o elegibles los gastos de explotación derivados de la cuenta, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Se considerará gasto elegible en las subvenciones con pagos anticipados el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo en el periodo de justificación, por el importe anticipado. Por el montante restante, el gasto debidamente facturado.

Los gastos de alojamiento, manutención, transporte y kilometraje solo se admitirán como justificantes cuando se trate de gastos derivados de la actividad a subvencionar, relacionados con la misma y necesarios para su desarrollo.

No será subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto, y tampoco lo serán los de naturaleza indemnizatoria.

## **SÉPTIMO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará mediante presentación de cuenta justificativa o estados contables y deberá presentarse hasta el **2 de diciembre de 2024**, con la siguiente documentación:

**Las facturas que se incorporen a la cuenta en el caso de facturas por importe igual o superior a 50€, el pago se realizará necesariamente por transferencia bancaria y se acompañará copia de esta en la cuenta justificativa, si fuera menor de 50€ si el pago se realiza en efectivo, la factura debe de llevar la diligencia de “pagada” y la firma y fecha del proveedor.**

- a. Memoria de actuación, técnica y deportiva en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conformada por el órgano competente.
  - b. La presentación de los estados contables (balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias) elaborados de acuerdo con las normas específicas que les sea de aplicación, aprobadas por el órgano competente, de acuerdo con lo que se disponga en la normativa legal o sus propios estatutos.
  - c. Certificado del Secretario de la Entidad de la aprobación de la cuenta justificativa por el órgano competente, así como el resultado de explotación.
2. El Ayuntamiento de León podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

## **OCTAVO. GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.**

- Cuando el CUMPLIMIENTO por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, y siempre que la documentación haya sido presentada en plazo, la cantidad a reducir, o en su caso a reintegrar, vendrá determinada por la aplicación del criterio de proporcionalidad desde el punto de vista económico en un porcentaje de hasta el 95% de la subvención.



- *Transcurrido el plazo de justificación sin haber presentado la documentación justificativa se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.*
- *La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.*
- *El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%.*
- *El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 10%.*
- *La concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34, apartado 3.2 del citado texto legal.*
- *La falta de cumplimiento de la obligación de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el artículo 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención.*

#### **NOVENO.- PAGOS.**

*Se abonará en concepto de anticipo, sin necesidad de constituir garantía previa, de un 75% del importe anual de la subvención concedida, previa solicitud del interesado, por cuantía de 1.500,00 euros.*

*El abono del último 25% de la subvención se efectuará previa presentación y aprobación de la documentación justificativa de la temporada actual, especificada en la estipulación séptima.*

*En todo caso, no procederá el abono del último 25% en tanto no se presente la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de remisión de información contable a la Federación Deportiva u Organismo correspondiente.*

*Aprobada la justificación de la subvención no podrá realizarse el pago en tanto no se acredite que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y la Hacienda Provincial.*

#### **DÉCIMO.- REINTEGRO.**

*El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso se producirá la pérdida del derecho al cobro y procederá el reintegro total o parcial, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones.*

#### **UNDÉCIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

*El presente Convenio se regirá, en todo caso, por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León, en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020 y por las Disposiciones Adicionales y demás aplicables de las citadas Bases. Igualmente se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS, en lo que sea de aplicación inmediata, y en su caso por su normativa de desarrollo.*

#### **DUODÉCIMO.- VIGENCIA.**

*El período de duración del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024.*

**DECIMOTERCERO.- INFRACCIONES y SANCIONES.**

*El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el título IV de la LGS siendo competente para su imposición el Alcalde-Presidente de la Corporación.*

**DECIMOCUARTO.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

*Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.*

*En prueba de su conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por duplicado, y en el lugar y la fecha al principio indicados.”*

**28.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y EL CLUB DEPORTIVO FEDERADO KAYAK PICO AZUL, PARA SUFRAGAR GASTOS TEMPORADA 2023/2024.-** Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por el Técnico Superior de Deportes, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 5 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

1. Aprobar subvención directa a favor del Club Deportivo Kayak Pico Azul, con NIF G24238487 de la partida presupuestaria 09.34100.48900 destinada a “subvenciones deportivas individuales” por un importe de 2.000,00 €.
2. Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de León y el Club Deportivo Kayak Pico Azul.
3. Aprobar la Autorización y Disposición de gasto por un importe total de 2.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 09.34100.48900 destinada a “Subvenciones deportivas individuales” del presupuesto vigente a favor de la Club Deportivo Kayak Pico Azul, con NIF G24238487 para sufragar los gastos de la temporada 2023/2024.
4. Facultar al Concejal Delegado de Deportes para la firma del citado Convenio.

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y CLUB DEPORTIVO KAYAK PICO AZUL, PARA SUFRAGAR GASTOS DE LA TEMPORADA 2023/2024**

REUNIDOS

De una parte D. ....del Excelentísimo Ayuntamiento de León con domicilio en la Avda. Ordoño II, nº 10 de León (CP 24001) y con CIF P-2409100-A.

De otra, D. \*\*\*\*\*, con NIF \*\*\*6382\*\*, en calidad de Presidente del Club Deportivo Kayak Pico Azul, con NIFG24238487 y domicilio social en la Calle Serrano,10-2ºb- 24003 León

Actúa de Secretaria Dña. .... del Ayuntamiento de León, que da fe del acto.

*Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad jurídica y de obrar en el presente convenio y vincular con las obligaciones que de él se derivan a las entidades a las que representan.*

### EXPONEN

1.- *Que el Ayuntamiento de León, atendiendo a las competencias que le son atribuidas en virtud del artículo 25.2m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en materia de actividades culturales y deportivas, contempla entre sus objetivos el fomento de las actividades de tipo cultural y deportivo, sirviendo de cauce para la realización de aquellas iniciativas ciudadanas que contribuyan a la creación y/o difusión de este tipo de actividades.*

2.- *Que con el Club Deportivo Kayak Pico Azul, con NIF G24238487 , único club en la ciudad de León con capacidad para organizar pruebas y campeonatos de esta modalidad deportiva. Es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivo principal la promoción, desarrollo así como la práctica de la modalidad deportiva indicada por sus asociados, así como la participación en competiciones deportivas programadas. A lo largo de estos tres últimos años el club ha experimentado un crecimiento exponencial pasando de tener tan sólo 9 licencias federativas a 58 licencias en 2023 más otros 34 socios. Todo ello ha sido posible gracias a los cursos de iniciación impartidos por el club durante los meses de verano en colaboración con el Ayuntamiento de León (de manera gratuita), por donde han pasado un gran número de niños y niñas, así como adultos que han podido conocer y practicar este deporte. Que las actividades que programa tienen interés para los ciudadanos, ya que ambas entidades reconocen la importancia de la promoción y el fomento del deporte a todos los niveles como medio para contribuir al desarrollo social y personal, y también como herramienta educativa capaz de promover la práctica habitual de una educación en valores a toda la sociedad en su conjunto, a través de las buenas prácticas y ejemplos*

3.- *Que el Presupuesto del Ayuntamiento de León, recoge en las Bases de Ejecución, permite una subvención directa a favor de Club Deportivo Kayak Pico Azul, para sufragar gastos del año 2023 , estándose a lo establecido en el artículo 22.2 a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*

1. *La aportación de 2.000 euros, como subvención para sufragar gastos del año 2023. La subvención será con cargo a la partida presupuestaria 09.34100.48900 denominada: "Subvenciones directas nominativas del presupuesto del ejercicio 2024.*
2. *Facilitar todos los trámites administrativos necesarios y obtención de permisos para la ocupación de vía pública, suministro eléctrico y de agua, limpieza, acceso de camiones, instalación de zona comercial, etc*
3. *Se pondrá a disposición de la organización diverso material, como vallas delimitadoras, contenedores, etc*
4. *La cesión de espacio y medios técnicos para la presentación del evento y rueda de prensa que se vaya a realizar*

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

*Es objeto del presente convenio la regulación de una subvención directa, prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento de León 20243 a favor del Club Deportivo Kayak Pico Azul, con NIF G24238487 , por un importe de 2.000 € para la afrontar los gastos durante la temporada 2023/2024.*

### **SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA**

*El crédito asignado a esta actividad asciende a 2.000 €, con cargo a la partida 09.34100.48204 destinada a “ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS”,*

### **TERCERA.- COMPATIBILIDAD**

*La subvención regulada a través del presente convenio es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos. En ningún caso, el importe de la subvención municipal podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, supere el total de la actividad justificada por el beneficiario.*

### **CUARTA.- VIGENCIA**

*El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación, sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadantes incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.*

### **QUINTA.- PUBLICIDAD**

*El Club Deportivo Kayak Pico Azul, con NIF G24238487, deberá publicitar la subvención concedida por el Ayuntamiento de León en los medios de comunicación utilizados, Prensa, Radio, Televisión etc., antes y durante el evento, haciendo promoción destacada del Ayuntamiento de León, atendiendo al importe del patrocinio.*

*El beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación con ocasión de la justificación de la subvención otorgada mediante documentación gráfica y cualquier otro medio que estime conveniente.*

### **SEXTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

*Es condición necesaria para que el club pueda obtener la condición de beneficiario que no se encuentre incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y esté al corriente en sus obligaciones pecuniarias de cualquier clase con el Ayuntamiento de León o entes dependientes del mismo (la acreditación de estos requisitos podrá realizarse mediante la presentación de una declaración responsable del solicitante).*

*I. Obligaciones generales. Junto con las impuestas en el art. 14 de la LGS, el beneficiario de la*

subvención deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar en plazo las actividades objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la justificación de la subvención, en los términos establecidos en la estipulación séptima. El período de realización de la actividad se extenderá para la temporada 2023/2024.
- b) Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), que, en todo caso, deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del programa y, en todo caso, se ajustarán a lo previsto en el apartado II de la presente Estipulación.
- c) El beneficiario deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de depósito de las cuentas en la Federación deportiva u organismo correspondiente, en la que conste diligencia de legalización en el plazo establecido en la estipulación novena.
- d) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

**II. Obligaciones específicas.** El Club para la consecución de los objetivos del programa de actividades a desarrollar a lo largo de la temporada actual, que supone el fomento de la práctica deportiva en el municipio de León, asume las obligaciones siguientes:

- a) Colocar la leyenda "Ayuntamiento de León" u otra que se le indique desde la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento en lugares preferentes y claramente visibles, de cuantos soportes publicitarios (pancartas, carteles, calendarios, autocar de desplazamiento del equipo, etc.) utilicen para la divulgación de aquellos eventos y actividades deportivas organizadas por el club en sendas temporadas y colocar el anagrama del Ayuntamiento de León u otro que se indique desde la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento en las prendas deportivas del club, tanto de competición como de entrenamiento.
- c) El Club estará obligado a colocar publicidad estática en la que vaya plasmado el logotipo del Ayuntamiento de León en los partidos que dispute en las instalaciones deportivas municipales de León. De igual modo, deberá constar el logotipo del Ayuntamiento en el plotter de la sala oficial de prensa y en otros soportes publicitarios (revistas, publicaciones, página web, autocar oficial, etc.).
- d) La realización de acciones o actividades que fomenten la práctica deportiva del baloncesto.

De todo ello deberán aportar documentos gráficos que permitan su comprobación, tales como: fotografías, carteles originales, reseña específica y en su caso fotocopia de anuncios en medios de comunicación, referencia concreta a días, horas y programas (TV, radio, etc.) en los que la difusión de los distintos eventos haga alusión a la promoción por parte del Ayuntamiento. También deberá aportarse documentación a partir de la cual sea posible verificar el cumplimiento de estas y otras obligaciones recogidas en el Convenio.

La acreditación de la obligación de publicar la subvención concedida fuera del plazo establecido en la estipulación octava, minorará o, en su caso, dará lugar al reintegro de hasta el 20 por ciento de la subvención concedida.

Obligaciones generales:

- 1.- Utilización de la subvención para los gastos deportivos ordinarios generados para sufragar gastos de la temporada 2023/2024.
- 2.- No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de León.
- 3.- Estar al corriente de las Obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
- 4.- Incluir en los gastos de publicidad ocasionados por el citado evento, el patrocinio del Ayuntamiento de León.
- 5.- Llevar los libros y registros contables previstos en la normativa de aplicación y un registro cronológico de los cobros y pagos en su caso realizados.
- 6.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención.

7.- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de León la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública ente público o privado.

8.- Facilitar cuanta documentación sea exigida por el Consejo de Cuentas de Castilla y León o por el Tribunal de Cuentas, en su caso.

9.- Las demás previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente para el ejercicio 2024.

I. Obligaciones específicas.

1. Situar los logos que determine el Ayuntamiento de León en lugares destacados en todos los elementos publicitarios editados para esta actividad, (deberá enviarse el diseño de todos los soportes para su aprobación)
2. Respetar todas las medidas de seguridad publicadas desde las Administraciones responsables.
3. Aceptar que, ante la posibilidad de suspensión de la actividad por causa de una alerta sanitaria por el COVID-19 o de otro tipo que impida su celebración, el Ayuntamiento de León se reserve la revisión de las cláusulas recogidas en este Convenio.
4. Servir como promoción y reclamo turístico de la ciudad de León, con el fin de que personas no residentes en nuestra ciudad se desplacen a la misma para visitarla.
5. En todos los actos relacionados tanto con la promoción como el desarrollo del evento estará un representante del Ayuntamiento de León en un puesto relevante.

De todo ello deberán aportar documentos gráficos que permitan su comprobación, tales como: fotografías, carteles originales, reseña específica y en su caso fotocopia de anuncios en medios de comunicación, referencia concreta a días, horas y programas (TV, radio, etc.) en los que la difusión de los distintos eventos haga alusión a la promoción por parte del Ayuntamiento. También deberá aportarse documentación a partir de la cual sea posible verificar el cumplimiento de estas y otras obligaciones recogidas en el Convenio.

La acreditación de la obligación de publicitar la subvención concedida fuera del plazo establecido en la estipulación octava, minorará o, en su caso, dará lugar al reintegro de hasta el 20 por ciento de la subvención concedida.

SEPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS, se considerarán subvencionables o elegibles los gastos de explotación del Club derivados de la cuenta, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Se considerará gasto elegible en las subvenciones con pagos anticipados el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo en el periodo de justificación, por el importe anticipado. Por el montante restante, el gasto debidamente facturado.

Los gastos de alojamiento, manutención, transporte y kilometraje solo se admitirán como justificantes cuando se trate de gastos derivados de la actividad a subvencionar, relacionados con la misma y necesarios para su desarrollo.

No será subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto, y tampoco lo serán los de naturaleza indemnizatoria.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

3. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los

objetivos previstos se realizará mediante presentación de cuenta justificativa o estados contables y deberá presentarse hasta el **30 de septiembre de 2024**, junto con la solicitud de abono (Anexos II,III y IV) la siguiente documentación:

- a. Memoria de actuación, técnica y deportiva en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conformada por el órgano competente.
  - b. La presentación de los estados contables (balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias) elaborados de acuerdo con las normas específicas que les sea de aplicación, aprobadas por el órgano competente, de acuerdo con lo que se disponga en la normativa legal o sus propios estatutos.
- Las facturas que se incorporen a la cuenta en el caso de facturas por importe igual o superior a 50€, el pago se realizará necesariamente por transferencia bancaria y se acompañará copia de esta en la cuenta justificativa, si fuera menor de 50€ si el pago se realiza en efectivo, la factura debe de llevar la diligencia de “pagada” y la firma y fecha del proveedor.**
- c. Certificado del Secretario de la Entidad de la aprobación de la cuenta justificativa por el órgano competente, así como el resultado de explotación.
  - d. Documentación que acredite que en las actividades subvencionadas se ha plasmado el logotipo del Ayuntamiento de León en la propaganda impresa, en la vestimenta deportiva, así como en aquellas informaciones y reportajes de prensa, radio y TV, haciendo constar dichas actuaciones a través de la presentación de carteles, programas, recortes de prensa, DVD, fotografías, etc., que acrediten dicha difusión.
  - e. En el supuesto de anticipo, por el importe anticipado, deberán presentarse los documentos acreditativos del pago (transferencias bancarias); cuando el pago se hubiere efectuado en metálico deberá acompañarse declaración jurada en la que se relacionen cada uno de los pagos realizados por este sistema.

2. En el plazo de nueve meses a contar desde el cierre del ejercicio contable de cada temporada subvencionada, deberá aportarse documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de remisión de la información contable a la Federación Deportiva u organismo correspondiente en la que conste la diligencia de legalización. La presentación de dicha documentación será requisito previo al pago del 25% de la última anualidad o del 100% si no se hubiera solicitado el anticipo. El incumplimiento de la obligación de aportación de dicha documentación será causa de reintegro total de la ayuda.

3. El Ayuntamiento de León podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

#### NOVENA.- FORMA DE PAGO

Aprobada la justificación de la subvención **no podrá realizarse el pago** en tanto no se acredite que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y la Hacienda Provincial.

#### DECIMA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

En caso de incumplimiento del objeto, condiciones o finalidades de la subvención de carácter prepagable, o en el caso de ausencia de justificación de éstas en los términos previstos en este convenio o cuando se acrediten estas circunstancias durante el control financiero posterior al pago, el Excmo. Ayuntamiento de León exigirá a la entidad el reintegro de las cantidades percibidas junto con los intereses de demora correspondientes.

*Serán causas de reintegro de la subvención concedida, incluidos los intereses de demora las siguientes:*

- 1.- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación incorrecta o insuficiente o realizada fuera del plazo establecido.*
- 2.- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.*
- 3.- Obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos en el presente convenio.*
- 4.- Si el importe de la subvención regulada en este convenio fuera de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier otra ayuda o subvención superase el coste total de la actividad desarrollada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.*
- 5.- Asimismo habrán de devolverse las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas.*
- 6.- Las demás establecidas en la Ley general de Subvenciones, reglamento de desarrollo y en las Bases de ejecución del presupuesto.*

*Las cantidades que hayan de reintegrar tendrán la consideración de Ingresos de derecho público siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 10 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL y en el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Tributaria.*

#### **DECIMO PRIMERA.- REGIMEN JURIDICO APLICABLE**

*Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa*

*En lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto con carácter general en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el reglamento para su desarrollo, aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio y en las Bases de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024.*

*Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.*

#### **DECIMO SEGUNDA.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

*Ambas partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y su normativa de desarrollo, en relación con los datos de carácter personal que manejen.*

*Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por triplicado.”*

**29.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA FUNDACIÓN EUSEBIO SACRISTÁN, PARA LA TEMPORADA 2023/2024.-** Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por el Técnico Superior de Deportes, que cuenta con el



informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 5 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

1. Aprobar el otorgamiento de una subvención nominativa y directa a favor de la Fundación Eusebio Sacristán con NIF G47523204, por importe de 5.000,00 euros para atender los gastos de la temporada 2023/2024 del proyecto *“Escuela de Deporte Inclusivo Castilla y León temporada 2023/2024”*.
2. Aprobación del Convenio de colaboración entre la Concejalía de Deportes y Fundación Eusebio Sacristán con NIF G47523204 por importe de 5.000,00 euros para atender los gastos deportivos del año 2024 con cargo a la partida presupuestaria 09.34100.489.00-Subvenciones Deportivas Individuales y todo ello según lo establecido en el Convenio Regulador antes dicho, las Bases de Ejecución del Presupuesto que rigen para el ejercicio actual, así como en base a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.
3. Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a dicha subvención nominativa y directa a favor de la Fundación Eusebio Sacristán con NIF G47523204, por importe de 5.000,00 euros para atender los gastos de la temporada 2023/2024 del proyecto *“Escuela de Deporte Inclusivo Castilla y León temporada 2023/2024”*, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.34100.489.00- Subvenciones Deportivas Individuales.
4. Conforme el convenio se contempla el anticipo del 75% por importe de 3.750,00 euros por lo que se elevará la correspondiente propuesta al Concejal Delegado de Hacienda para el Reconocimiento de la obligación y Ordenación del pago
5. Facultar al Concejal Delegado de Deportes para la firma del presente Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del mismo.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA FUNDACIÓN EUSEBIO SACRISTÁN**

**REUNIDOS**

De una parte D. .... del Excelentísimo Ayuntamiento de León con domicilio en la Avda. Ordoño II, nº 10 de León (CP 24001) y con CIF P-2409100-A.

De otra, D., \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*7229\*\* en calidad de Secretario de la Fundación Eusebio Sacristán con NIF G47523204, con domicilio social calle Magnolia,6-1ºC 470012 Valladolid.

Actúa de Secretaria Dña. .... del Ayuntamiento de León, que da fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad jurídica y de obrar en el presente convenio y vincular con las obligaciones que de él se derivan a las entidades a las que representan.

### **EXPONEN**

*El fomento del deporte como un hábito de vida saludable y un factor determinante en la formación de las personas constituye uno de los objetivos de todas las Administraciones Públicas en general y de los Ayuntamientos en particular.*

*La competencia municipal en el fomento del deporte está fuera de toda duda. El Ayuntamiento de León pretende prestar el mejor servicio a sus ciudadanos poniendo a su disposición instalaciones deportivas adecuadas para la práctica del deporte, organizando actividades de educación física y apoyando a clubs y entidades deportivas de la ciudad.*

*Desde hace muchos años, el Ayuntamiento de León se ha comprometido decididamente en el apoyo a todos los clubs, equipos y entidades deportivas de la ciudad. Un apoyo que se realiza desde el convencimiento de la importancia de estimular la práctica del deporte y de la idoneidad de utilizar el asociacionismo deportivo como una herramienta idónea para el fomento del deporte.*

*El ejemplo de los deportistas de alto nivel en la juventud leonesa, los valores inherentes a la práctica deportiva y la contribución a la formación de la personalidad de los más jóvenes son también aspectos a tener en cuenta que justifican la necesaria colaboración con los clubs, asociaciones, Fundaciones de nuestra ciudad y la contribución del Ayuntamiento en la financiación de sus actividades.*

*Se elabora el presente convenio para la regulación de la subvención nominativa a la Fundación Eusebio Sacristán, para atender los gastos del proyecto "Escuela de Deporte Inclusivo Castilla y León.*

*Ambas partes se consideran con la capacidad suficiente para los otorgamientos a que este documento se contrae y en su consecuencia.*

### **ESTIPULAN**

#### **PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO.**

*Definir la colaboración entre el Ayuntamiento de León y la Fundación Eusebio Sacristán, con CIF G47523204 y regular la subvención directa con cargo al Presupuesto vigente para el año 2024 con la que se contribuirá a sufragar los gastos para la temporada 2023/2024.*

#### **SEGUNDO.- CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

*Se propone conceder una subvención directa a la citada Fundación por importe de 5.000,00*

euros, imputable a la partida nº: 09.34100.48900 denominada: "Subvenciones directas nominativas".

### **TERCERO.- LIBROS Y REGISTROS CONTABLES ESPECÍFICOS.**

*Los libros y registros contables específicos deberán estar elaborados por la Fundación conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación. De igual modo, deberá presentarse al detalle la cuenta relativa a ingresos y gastos de la Delegación respecto a los campeonatos subvencionados.*

### **CUARTO.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.**

1. La cuantía subvencionada no excederá del 90% del coste de la actividad, entendiendo como tales costes exclusivamente los gastos de explotación de la Fundación debiendo el beneficiario aportar como financiación propia u obtenida por otras vías, al menos el importe restante.
2. El importe de la subvención en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirá la aportación del Ayuntamiento de León a la financiación del proyecto o de la actividad.
3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

### **QUINTO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

*Es condición necesaria para que dicha Fundación pueda obtener la condición de beneficiario que no se encuentre incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y esté al corriente en sus obligaciones pecuniarias de cualquier clase con el Ayuntamiento de León o entes dependientes del mismo (la acreditación de estos requisitos podrá realizarse mediante la presentación de una declaración responsable del solicitante).*

*I. Obligaciones generales. Junto con las impuestas en el art. 14 de la LGS, el beneficiario de la subvención deberá cumplir las siguientes obligaciones:*

- a) *Realizar en plazo las actividades objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la justificación de la subvención, en los términos establecidos en la estipulación séptima. El período de realización de la actividad se extenderá al ejercicio 2024.*
- b) *Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), que, en todo caso, deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del programa y, en todo caso, se ajustarán a lo previsto en el apartado II de la presente Estipulación.*
- c) *El beneficiario deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de depósito de las cuentas en la Federación deportiva u organismo correspondiente, en la que conste diligencia de legalización en el plazo establecido en la estipulación novena.*
- d) *El beneficiario deberá diligenciar los justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida haciendo constar la diligencia "la presente factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de León".*
- e) *Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.*

*II. Obligaciones específicas. La Fundación para la consecución de los objetivos del programa de actividades a desarrollar para la temporada 2023/2024, que supone el fomento de la práctica*

deportiva en el municipio de León, asume las obligaciones siguientes:

- a) Colocar la leyenda "Ayuntamiento de León" u otra que se le indique desde la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento en lugares preferentes y claramente visibles, de cuantos soportes publicitarios (pancartas, carteles, calendarios, autocar de desplazamiento del equipo, etc.) utilicen para la divulgación de aquellos eventos y actividades deportivas organizadas por la Fundación y colocar el anagrama del Ayuntamiento de León
- b) La Fundación estará obligada a colocar publicidad estática en la que vaya plasmado el logotipo del Ayuntamiento de León en los partidos que dispute en las instalaciones deportivas municipales de León. De igual modo, deberá constar el logotipo del Ayuntamiento en el plotter de la sala oficial de prensa y en otros soportes publicitarios (revistas, publicaciones, página web, autocar oficial, etc).

De todo ello deberán aportar documentos gráficos que permitan su comprobación, tales como: fotografías, carteles originales, reseña específica y en su caso fotocopia de anuncios en medios de comunicación, referencia concreta a días, horas y programas (TV, radio, etc.) en los que la difusión de los distintos eventos haga alusión a la promoción por parte del Ayuntamiento. También deberá aportarse documentación a partir de la cual sea posible verificar el cumplimiento de estas y otras obligaciones recogidas en el Convenio.

#### **SEXTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS, se considerarán subvencionables o elegibles los gastos de explotación de la Delegación derivados de la cuenta, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Se considerará gasto elegible en las subvenciones con pagos anticipados el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo en el periodo de justificación, por el importe anticipado. Por el montante restante, el gasto debidamente facturado.

Los gastos de alojamiento, manutención, transporte y kilometraje solo se admitirán como justificantes cuando se trate de gastos derivados de la actividad a subvencionar, relacionados con la misma y necesarios para su desarrollo.

No será subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto, y tampoco lo serán los de naturaleza indemnizatoria.

#### **SÉPTIMO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

4. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará mediante presentación de cuenta justificativa o estados contables y deberá presentarse hasta el **30 de septiembre de 2024**, junto con la solicitud y los anexos II, III y IV la siguiente documentación:

- a. Memoria de actuación, técnica y deportiva en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conformada por el órgano competente.

- b. La presentación de los estados contables (balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias) elaborados de acuerdo con las normas específicas que les sea de aplicación, aprobadas por el órgano competente, de acuerdo con lo que se disponga en la normativa legal o sus propios estatutos.

**Las facturas que se incorporen a la cuenta en el caso de facturas por importe igual o superior a 50€, el pago se realizará necesariamente por transferencia bancaria y se acompañará copia de ésta, en la cuenta justificativa. Si la factura fuera menor de 50€ si el pago se realiza en efectivo, la factura debe de llevar la diligencia de "pagada" y la**

**firma y fecha del proveedor.**

*c. Certificado del Secretario de la Entidad de la aprobación de la cuenta justificativa por el órgano competente, así como el resultado de explotación.*

*d. Documentación que acredite que en las actividades subvencionadas se ha plasmado el logotipo del Ayuntamiento de León en la propaganda impresa, en la vestimenta deportiva, así como en aquellas informaciones y reportajes de prensa, radio y TV, haciendo constar dichas actuaciones a través de la presentación de carteles, programas, recortes de prensa, DVD, fotografías, etc., que acrediten dicha difusión.*

*e. En el supuesto de anticipo, por el importe anticipado, deberán presentarse los documentos acreditativos del pago (transferencias bancarias); cuando el pago se hubiere efectuado en metálico deberá acompañarse declaración jurada en la que se relacionen cada uno de los pagos realizados por este sistema.*

*La justificación correspondiente a la temporada actual, se documentará con la aportación de la documentación señalada en los apartados anteriores.*

**2.** *El Ayuntamiento de León podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y con ello no se perjudiquen derechos de terceros.*

**OCTAVO. GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.**

- *Cuando el CUMPLIMIENTO por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, y siempre que la documentación haya sido presentada en plazo, la cantidad a reducir, o en su caso a reintegrar, vendrá determinada por la aplicación del criterio de proporcionalidad desde el punto de vista económico en un porcentaje de hasta el 95% de la subvención.*
- *Transcurrido el plazo de justificación sin haber presentado la documentación justificativa se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.*
- *La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.*
- *El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%.*
- *El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 10%.*
- *La concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34, apartado 3.2 del citado texto legal.*
- *La falta de cumplimiento de la obligación de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el artículo 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención.*

**NOVENO.- PAGOS.**

*Se abonará en concepto de anticipo, sin necesidad de constituir garantía previa, el 75% del importe anual de la subvención concedida, previa solicitud del interesado por una cuantía de 3.750,00 euros.*

*El abono del último 25% de la subvención se efectuará previa presentación, de la documentación justificativa de la temporada actual, especificada en la estipulación séptima.*

*En todo caso, no procederá el abono del último 25% en tanto no se presente la*

documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de remisión de información contable a la Federación Deportiva u Organismo correspondiente.

Aprobada la justificación de la subvención **no podrá realizarse el pago** en tanto no se acredite que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y la Hacienda Provincial.

#### **DÉCIMO.- REINTEGRO.**

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso se producirá la pérdida del derecho al cobro y procederá el reintegro total o parcial, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

#### **UNDÉCIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente Convenio se regirá, en todo caso, por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León, en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2024 y por las Disposiciones Adicionales y demás aplicables de las citadas Bases. Igualmente se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS, en lo que sea de aplicación inmediata, y en su caso por su normativa de desarrollo.

#### **DUODÉCIMO.- VIGENCIA.**

El período de duración del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024

#### **DECIMOTERCERO.- INFRACCIONES y SANCIONES.**

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el título IV de la LGS siendo competente para su imposición el Alcalde-Presidente de la Corporación.

#### **DECIMOCUARTO.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de su conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por duplicado, y en el lugar y la fecha indicados.

**30.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA FEDERACIÓN DE TIRO OLÍMPICO DE CASTILLA Y LEÓN, PARA LA TEMPORADA 2023/2024.-** Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por el Técnico Superior de Deportes, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 5 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

1. Aprobar el otorgamiento de una subvención nominativa y directa a favor de la Federación de Tiro Olímpico De Castilla y León con NIF G47085642, por importe de 2.000,00 euros para atender los gastos deportivo de la temporada 2023/2024.
2. Aprobación del Convenio de colaboración entre la Concejalía de Deportes y Federación de Tiro Olímpico De Castilla y León con NIF G47085642 por importe de 2.000,00 euros para atender los gastos deportivo de la temporada 2023/2024 con cargo a la partida presupuestaria 09.34100.489.00- Subvenciones Deportivas Individuales y todo ello según lo establecido en el Convenio Regulador antes dicho, las Bases de Ejecución del Presupuesto que rigen para el ejercicio actual, así como en base a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.
3. Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a dicha subvención nominativa y directa a favor de la Federación de Tiro Olímpico De Castilla y León con NIF G47085642, por importe de 2.000,00 euros para atender los gastos deportivo de la temporada 2023/2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.34100.489.00- Subvenciones Deportivas Individuales.
4. Facultar al Concejal Delegado de Deportes para la firma del presente Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del mismo.

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA FEDERACIÓN DE TIRO OLÍMPICO CYL PARA SUFRAGAR GASTOS DE LA TEMPORADA 2023/2024”**

**REUNIDOS**

*De una parte D. .... del Excelentísimo Ayuntamiento de León con domicilio en la Avda. Ordoño II, nº 10 de León (CP 24001) y con CIF P-2409100-A.*

*De otra, D. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*9966\*\* en calidad de Presidente de la de la Federación de Tiro Olímpico con CIF G47085642, con domicilio social calle Satiago14-2ª planta, oficina 2 47001.- Valladolid.*

*Actúa de Secretaria Dña. .... del Ayuntamiento de León, que da fe del acto.*

*Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad jurídica y de obrar en el presente convenio y vincular con las obligaciones que de él se derivan a las entidades a las que representan.*

## **EXPONEN**

*El fomento del deporte como un hábito de vida saludable y un factor determinante en la formación de las personas constituye uno de los objetivos de todas las Administraciones Públicas en general y de los Ayuntamientos en particular.*

*La competencia municipal en el fomento del deporte está fuera de toda duda. El Ayuntamiento de León pretende prestar el mejor servicio a sus ciudadanos poniendo a su disposición instalaciones deportivas adecuadas para la práctica del deporte, organizando actividades de educación física y apoyando a clubs y entidades deportivas de la ciudad.*

*Desde hace muchos años, el Ayuntamiento de León se ha comprometido decididamente en el apoyo a todos los clubs, equipos y entidades deportivas de la ciudad. Un apoyo que se realiza desde el convencimiento de la importancia de estimular la práctica del deporte y de la idoneidad de utilizar el asociacionismo deportivo como una herramienta idónea para el fomento del deporte.*

*El ejemplo de los deportistas de alto nivel en la juventud leonesa, los valores inherentes a la práctica deportiva y la contribución a la formación de la personalidad de los más jóvenes son también aspectos a tener en cuenta que justifican la necesaria colaboración con los clubs, asociaciones, Federaciones, Fundaciones de nuestra ciudad y la contribución del Ayuntamiento en la financiación de sus actividades.*

*Se elabora el presente convenio para la regulación de la subvención a la Federación de Tiro Olímpico con NIF G47085642, para atender los gastos derivados de la galería de tiro ubicada en el Centro Deportivo de Ejido "Salvio Barrioluengo así como competiciones en León, durante la temporada 2023/2024.*

*Ambas partes se consideran con la capacidad suficiente para los otorgamientos a que este documento se contrae y en su consecuencia.*

## **ESTIPULAN**

### **PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO.**

*Definir la colaboración entre el Ayuntamiento de León y el de la Federación de Tiro Olímpico con NIF G47085642 y regular la subvención directa con cargo al Presupuesto vigente para el año 2024 con la que se contribuirá para durante la temporada 2023/2024.*

### **SEGUNDO.- CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

*Se propone conceder una subvención directa al de la Federación de Tiro Olímpico con CIF G47085642 por importe de 2.000,00 €, imputable a la partida 09.34100.48900 destinada a "subvenciones deportivas individuales".*

### **TERCERO.- LIBROS Y REGISTROS CONTABLES ESPECÍFICOS.**

*Los libros y registros contables específicos deberán estar elaborados por la Federación conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación. De igual modo, deberá*



presentarse al detalle la cuenta relativa a ingresos y gastos de la Federación respecto a los campeonatos subvencionados.

#### **CUARTO.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.**

1. La cuantía subvencionada no excederá del 90% del coste de la actividad, entendiendo como tales costes exclusivamente los gastos de explotación de la Federación debiendo el beneficiario aportar como financiación propia u obtenida por otras vías, al menos el importe restante.
2. El importe de la subvención en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirá la aportación del Ayuntamiento de León a la financiación del proyecto o de la actividad.
3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### **QUINTO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

Es condición necesaria para que dicha Federación pueda obtener la condición de beneficiario que no se encuentre incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y esté al corriente en sus obligaciones pecuniarias de cualquier clase con el Ayuntamiento de León o entes dependientes del mismo (la acreditación de estos requisitos podrá realizarse mediante la presentación de una declaración responsable del solicitante).

**I. Obligaciones generales.** Junto con las impuestas en el art. 14 de la LGS, el beneficiario de la subvención deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar en plazo las actividades objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la justificación de la subvención, en los términos establecidos en la estipulación séptima. El período de realización de la actividad se extenderá al ejercicio 2024.
- b) Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), que, en todo caso, deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del programa y, en todo caso, se ajustarán a lo previsto en el apartado II de la presente Estipulación.
- c) El beneficiario deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de depósito de las cuentas en la Federación deportiva u organismo correspondiente, en la que conste diligencia de legalización en el plazo establecido en la estipulación novena.
- d) El beneficiario deberá diligenciar los justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida haciendo constar la diligencia "la presente factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de León".
- e) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

**II. Obligaciones específicas.** La Federación para la consecución de los objetivos del programa de actividades a desarrollar a lo largo del ejercicio del 2024, que supone el fomento de la práctica deportiva en el municipio de León, asume las obligaciones siguientes:

- a) Colocar la leyenda "Ayuntamiento de León" u otra que se le indique desde la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento en lugares preferentes y claramente visibles, de cuantos soportes publicitarios (pancartas, carteles, calendarios, autocar de desplazamiento del equipo, etc.) utilicen para la divulgación de aquellos eventos y actividades deportivas organizadas por la

*Federación y colocar el anagrama del Ayuntamiento de León*

- b) *La Federación estará obligada a colocar publicidad estática en la que vaya plasmado el logotipo del Ayuntamiento de León en los partidos que dispute en las instalaciones deportivas municipales de León. De igual modo, deberá constar el logotipo del Ayuntamiento en el plotter de la sala oficial de prensa y en otros soportes publicitarios (revistas, publicaciones, página web, autocar oficial, etc).*

*De todo ello deberán aportar documentos gráficos que permitan su comprobación, tales como: fotografías, carteles originales, reseña específica y en su caso fotocopia de anuncios en medios de comunicación, referencia concreta a días, horas y programas (TV, radio, etc.) en los que la difusión de los distintos eventos haga alusión a la promoción por parte del Ayuntamiento. También deberá aportarse documentación a partir de la cual sea posible verificar el cumplimiento de estas y otras obligaciones recogidas en el Convenio.*

#### **SEXTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS, se considerarán subvencionables o elegibles los gastos de explotación de la Delegación derivados de la cuenta, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.*

*Se considerará gasto elegible en las subvenciones con pagos anticipados el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo en el periodo de justificación, por el importe anticipado. Por el montante restante, el gasto debidamente facturado.*

*Los gastos de alojamiento, manutención, transporte y kilometraje solo se admitirán como justificantes cuando se trate de gastos derivados de la actividad a subvencionar, relacionados con la misma y necesarios para su desarrollo.*

*No será subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto, y tampoco lo serán los de naturaleza indemnizatoria.*

#### **SÉPTIMO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

5. *La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará mediante presentación de cuenta justificativa o estados contables y deberá presentarse para la temporada 2023/2024 **hasta el 30 de septiembre de 2024**, junto con la solicitud de abono (Anexos II, III y IV) la siguiente documentación:*

a. *Memoria de actuación, técnica y deportiva en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conformada por el órgano competente.*

b. *La presentación de los estados contables (balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias) elaborados de acuerdo con las normas específicas que les sea de aplicación, aprobadas por el órgano competente, de acuerdo con lo que se disponga en la normativa legal o sus propios estatutos.*

***Las facturas que se incorporen a la cuenta justificativa de la subvención deben de llevar la diligencia de “pagada” y la firma y fecha del proveedor. En el caso de facturas por importe igual o superior a 50€, el pago se realizará necesariamente mediante pago bancario y se acompañará copia de esta en la cuenta justificativa.***

c. *Certificado del Secretario de la Entidad de la aprobación de la cuenta justificativa por el órgano competente, así como el resultado de explotación.*

d. *Documentación que acredite que en las actividades subvencionadas se ha plasmado el logotipo del Ayuntamiento de León en la propaganda impresa, en la vestimenta deportiva, así*

como en aquellas informaciones y reportajes de prensa, radio y TV, haciendo constar dichas actuaciones a través de la presentación de carteles, programas, recortes de prensa, DVD, fotografías, etc., que acrediten dicha difusión.

e. En el supuesto de anticipo, por el importe anticipado, deberán presentarse los documentos acreditativos del pago (transferencias bancarias); cuando el pago se hubiere efectuado en metálico deberá acompañarse declaración jurada en la que se relacionen cada uno de los pagos realizados por este sistema.

La justificación correspondiente a la temporada actual, se documentará con la aportación de la documentación señalada en los apartados anteriores.

2. El Ayuntamiento de León podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

#### **OCTAVO. GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.**

- Cuando el CUMPLIMIENTO por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, y siempre que la documentación haya sido presentada en plazo, la cantidad a reducir, o en su caso a reintegrar, vendrá determinada por la aplicación del criterio de proporcionalidad desde el punto de vista económico en un porcentaje de hasta el 95% de la subvención.
- Transcurrido el plazo de justificación sin haber presentado la documentación justificativa se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.
- La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.
- El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%.
- El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 10%.
- La concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34, apartado 3.2 del citado texto legal.
- La falta de cumplimiento de la obligación de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el artículo 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

#### **NOVENO.- PAGOS.**

Aprobada la justificación de la subvención **no podrá realizarse el pago** en tanto no se acredite que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y la Hacienda Provincial.

#### **DÉCIMO.- REINTEGRO.**

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso se producirá la pérdida del derecho al cobro y procederá el reintegro total o parcial, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

**UNDÉCIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

*El presente Convenio se registrará, en todo caso, por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León, en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2022 y por las Disposiciones Adicionales y demás aplicables de las citadas Bases. Igualmente se registrará por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS, en lo que sea de aplicación inmediata, y en su caso por su normativa de desarrollo.*

**DUODÉCIMO.- VIGENCIA.**

*El período de duración del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024*

**DECIMOTERCERO.- INFRACCIONES y SANCIONES.**

*El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el título IV de la LGS siendo competente para su imposición el Alcalde-Presidente de la Corporación.*

**DECIMOCUARTO.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

*Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.*

*En prueba de su conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por duplicado, y en el lugar y la fecha indicados.”*

**31.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES, MC 5/2024/IR02.-** Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por el Jefe de Servicio de Presupuesto y Contabilidad, asimismo que cuenta con el informe favorable del Interventor Municipal de fecha 6 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

“De conformidad con el Expediente de Modificación de Créditos incoado a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, se acuerda aprobar el **Expediente de Modificación de Créditos número 5/2024, en el Presupuesto del Ayuntamiento de León, ejercicio económico 2024, en la modalidad Incorporación de Remanentes de Crédito**, conforme al siguiente detalle:

a) **ESTADO DE GASTOS: CRÉDITOS QUE SE INCORPORAN.**

Org.	Pro.	Eco.	proyecto	Descripción	Remanentes Incorporados	Modif. Fin. con R.L.T. Afectado	Modif. Fin. con R.L.T. General
06	34220	63228	2023/2/AY06/23	MRR - PIREP- PISCINA PALOMERA	2.362.004,58	2.362.004,58	
06	93300	63229	2023/2/AY06/22	MRR - PIREP- FASE 2 CHF	2.272.573,44	2.272.573,44	

06	93300	63229	2023/2/AY06/22	MRR - PIREP- FASE 2 CHF	574.030,78		574.030,78
06	34220	63228	2023/2/AY06/23	MRR - PIREP- PISCINA PALOMERA	575.069,59		575.069,59
01	13450	60926	2021/2/AY01/77	MRR- IMPLANTACIÓN DE ZONA BAJA EMISIONES (ZBE-1)	160.378,91		160.378,91
05	43122	63217	2021/2/AY05/76	MRR - MODERNIZACIÓN MERCADO MPAL . Y DEL COMERCIO MINORISTA	96.475,95	96.475,95	
05	43122	63217	2021/2/AY05/76	MRR - MODERNIZACIÓN MERCADO MPAL . Y DEL COMERCIO MINORISTA	31.566,51		31.566,51
07	13600	62322	2023/2/AY07/6	MRR - FEDER (2014-2020) - EQUIPAMIENTO SERVICIO BOMBEROS	24.875,22	24.875,22	
07	13600	62322	2023/2/AY07/6	MRR - FEDER (2014-2020) - EQUIPAMIENTO SERVICIO BOMBEROS	16.285,91		16.285,91
05	49310	22799	2023/2/AY05/45	GASTOS JUNTA ARBITRAL CONSUMO	12.856,69	12.856,69	
06	17210	22602	2021/2/AY06/75	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (SUBV. JCYL)	9.260,60	9.260,60	
12	33702	22622	2020/2/AY12/68	PROGRAMA ES.PABILA - SUBV. Mº SANIDAD 2020	50,00	50,00	
12	33702	22622	2021/2/AY12/81	PROGRAMA ES.PABILA - SUBV. Mº SANIDAD 2020	960,00	960,00	
12	33702	22622	2022/2/AY12/98	ES.PABILA PROGRAMA OCIO ALTERNATIVO, SUBV. 2022	7.266,00	7.266,00	
05	49310	23020	2023/2/AY05/45	GASTOS JUNTA ARBITRAL CONSUMO	10.301,13	10.301,13	
12	33702	22622	2020/2/AY12/68	PROGRAMA ES.PABILA - SUBV. Mº SANIDAD 2020	1.062,02	1.062,02	
12	33702	22741	2020/2/AY12/68	PROGRAMA ES.PABILA - SUBV. Mº SANIDAD 2020	4.798,57	4.798,57	
12	33702	22741	2022/2/AY12/98	ES.PABILA PROGRAMA OCIO ALTERNATIVO, SUBV. 2022	1.335,84	1.335,84	
05	49310	23020	2023/2/AY05/45	GASTOS JUNTA ARBITRAL CONSUMO	3.821,15	3.821,15	
05	49310	22799	2023/2/AY05/45	GASTOS JUNTA ARBITRAL CONSUMO	15.318,10	15.318,10	
12	33702	22741	2022/2/AY12/98	ES.PABILA PROGRAMA OCIO ALTERNATIVO, SUBV. 2022	30.914,37	30.914,37	
12	33702	22741	2022/2/AY12/98	ES.PABILA PROGRAMA OCIO ALTERNATIVO, SUBV. 2022	5.375,13		5.375,13
07	13600	63210	2022/2/AY07/71	INVERSIÓN EDIFICIO E INSTALACIONES DEL SERVICIO DE EXT. INCENDIOS	248.338,87	248.338,87	

06	15100	61907	2023/2/AY06/35	INVERSIONES DEMOGRÁFICAS FONDO COOPERACIÓN JCYL 2023	7.168,42	7.168,42	
18	16500	60946	2023/2/AY06/35	INVERSIONES DEMOGRÁFICAS FONDO COOPERACIÓN JCYL 2023	1.341,61	1.341,61	
07	13600	63210	2022/2/AY07/71	INVERSIÓN EDIFICIO E INSTALACIONES DEL SERVICIO DE EXT. INCENDIOS	123.275,73	123.275,73	
06	15100	61907	2023/2/AY06/35	INVERSIONES DEMOGRÁFICAS FONDO COOPERACIÓN JCYL 2023	42.831,58	42.831,58	
18	93300	62228	2023/2/AY06/34	INVERSIONES SOSTENIBLES FONDO COOPERACIÓN JCYL 2023	300.000,00	300.000,00	
18	16500	60945	2023/2/AY06/34	INVERSIONES SOSTENIBLES FONDO COOPERACIÓN JCYL 2023	89.918,36	89.918,36	
18	16500	60946	2023/2/AY06/35	INVERSIONES DEMOGRÁFICAS FONDO COOPERACIÓN JCYL 2023	129.677,39	129.677,39	
06	15100	61906	2023/2/AY06/34	INVERSIONES SOSTENIBLES FONDO COOPERACIÓN JCYL 2023	50.000,00	50.000,00	
18	93300	62229	2023/2/AY06/35	INVERSIONES DEMOGRÁFICAS FONDO COOPERACIÓN JCYL 2023	300.000,00	300.000,00	
13	43200	22751	2023/2/AY13/47	MRR- PLANES SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA -2022/2025-	440.000,00	440.000,00	
13	43200	60933	2023/2/AY13/47	MRR- PLANES SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA -2022/2025-	1.050.178,00	1.050.178,00	
13	43200	62232	2023/2/AY13/47	MRR- PLANES SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA -2022/2025-	250.000,00	250.000,00	
13	43200	64111	2023/2/AY13/47	MRR- PLANES SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA -2022/2025-	443.000,00	443.000,00	
19	16210	62231	2023/2/AY19/48	MRR- INVERSIÓN INSTALACIÓN RECOGIDA SEPARADA BIORRESIDUOS	1.022.019,70	1.022.019,70	
<b>TOTAL ...</b>					<b>10.714.330,15</b>	<b>9.351.623,32</b>	<b>1.362.706,83</b>

b) **ESTADO DE INGRESOS: FINANCIACIÓN.**

Eco.	Descripción del ingreso	Aumentos de Previsiones
87000	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.	1.362.706,83
87010	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA.	9.351.623,32

**32.- CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE MATERIAL GRÁFICO PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES MUNICIPALES DE CULTURA, ARCHIVO HISTÓRICO Y TURISMO.-** Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado con tramitación ordinaria en función de su cuantía constando la justificación de la insuficiencia de medios así como todos los restantes aspectos que la LCSP exige detallar, en el informe técnico previo a la licitación incorporado al expediente. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación (Cuadro de Características Particulares, Providencia de Inicio, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de servicios, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Informe técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia, informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por el Sra. Técnico Responsable del contrato.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un valor estimado sin IVA de 88.016,55 euros plazo de ejecución de dos años, más una posible prórroga de un año de duración, y un presupuesto de licitación de 71.000,00 euros IVA, incluido por los dos años de duración inicial

Consta informe de la Intervención Municipal de Fondos, en el que se fiscaliza como favorable el inicio del expediente de contratación. Constan documentos contables de reserva de crédito R.C. de fecha 5 de marzo de 2024.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias. “

**33.- EXPEDIENTE DE PARTICIPACIÓN EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN EN EL PROGRAMA FSE + DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL (EFESO).-** Se acordó aprobar en sus propios términos, la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Hacienda, que cuenta con el fiscalizado y conforme (mediante nota manuscrita en el propio documento) de la intervención municipal de fecha 7 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

**PRIMERO:** Aprobar el proyecto denominado PROYECTO NUEVAS OPORTUNIDADES DE EMPLEO, de formación para el empleo, con un presupuesto elegible de 379.003,67 € euros.

**SEGUNDO:** Solicitar a la citada Dirección General de Cooperación Autónoma y Local (Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática) una ayuda del FSE+ por importe de 227.402,21 € euros, en el marco de la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del período de programación 2021-2027.

**TERCERO:** Declarar que esta entidad ya dispone o, en su defecto, se compromete a habilitar el crédito adecuado y suficiente para financiar toda la ejecución del proyecto en caso de resultar seleccionado el mismo, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria.

**URGENCIA.-** Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia, se acordó incluir el siguiente asunto:

**34.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES, MC 6/2024/IR02.-** Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por el Jefe de Servicio de Presupuesto y Contabilidad, asimismo que cuenta con el informe favorable del Interventor Municipal de fecha 7 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

“De conformidad con el Expediente de Modificación de Créditos incoado a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, se acuerda aprobar el **Expediente de Modificación de Créditos número 6/2024, en el Presupuesto del Ayuntamiento de León, ejercicio económico 2024, en la modalidad Incorporación de Remanentes de Crédito**, conforme al siguiente detalle:

a) **ESTADO DE GASTOS: CRÉDITOS QUE SE INCORPORAN.**

Org.	Pro.	Eco.	proyecto	Descripción	Remanentes Incorporados	Modif. Fin. con R.L.T. Afectado
07	13600	63207	2019/2/AY07/33	INVERSIÓN REPOSICIÓN EDIFICIO SERV. EXTINCIÓN INCENDIOS (UNESPA)	153.989,61	153.989,61
07	13600	63207	2019/2/AY07/33	INVERSIÓN REPOSICIÓN EDIFICIO SERV. EXTINCIÓN INCENDIOS (UNESPA)	21.359,61	21.359,61
05	49310	23020	2022/2/AY05/92	JTA. ARBITRAL CONSUMO, EQUIPOS INFORMÁTICOS (Subv. Mº Consumo 2022)	7.464,00	7.464,00



05	49310	22799	2022/2/AY05/92	JTA. ARBITRAL CONSUMO, EQUIPOS INFORMÁTICOS (Subv. Mº Consumo 2022)	23.650,72	23.650,72
05	49310	62600	2022/2/AY05/92	JTA. ARBITRAL CONSUMO, EQUIPOS INFORMÁTICOS (Subv. Mº Consumo 2022)	6.336,31	6.336,31
07	13600	62410	2023/2/AY07/9	ADQ. VEHÍCULO AUTOESCALA BOMBEROS (UNESPA 2022)	645.346,99	645.346,99
12	33702	22602	2023/2/AY12/49	SUBVENCIÓN GASTOS CORRIENTES PROGRAMA ES.PABILA 2023	20.000,00	20.000,00
12	33702	22799	2023/2/AY12/49	SUBVENCIÓN GASTOS CORRIENTES PROGRAMA ES.PABILA 2023	61.678,00	61.678,00
16	23136	22610	2023/2/AY16/44	PROGRAMAS ACTUACIÓN VIOLENCIA DE GENERO	39.005,15	39.005,15
<b>TOTAL ...</b>					<b>978.830,39</b>	<b>978.830,39</b>

b) **ESTADO DE INGRESOS: FINANCIACIÓN.**

Eco.	Descripción del ingreso	Aumentos de Previsiones
87010	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA.	978.830,39
<b>TOTAL FINANCIACIÓN INCORPORACIÓN REMANENTES...</b>		<b>978.830,39</b>

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada esta sesión, siendo las **nueve horas y diez minutos**, de la que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo, la Secretaria, que doy fe.